DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 6 de Diciembre de 1906 — TOMO V — Núm. 362

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

4 DE DICIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Areco, Rivas, Olivera (don Lauro A.), Sudriers, Freire (don Tulio), Iglesias Canstatt, Stirling, Quintana (don Alberto S.), Lezama, Brito, Muró, Ramón Guerra, Guillot, Albín, Saldaña, Terra, Cortinas, Ponce de León (don Vicente), Oneto y Viana, Ponce de León (don Luis), Navarrete, Lussich, Carvalho Lerena, Ferrando y Olaondo, Pérez Olave, Rodríguez Larreta, Canfield, Pereda, Lenzi, Freire (don Román), Borrás, Tiscornia, Mora Magariños, Pelayo, Martínez, Sosa, Vásquez Acevedo, Suárez, Otero, Cabral, Arena, Vidal (don Alfredo), Icasuriaga, Olivera (don Félix A.), Fleurquin, Rodríguez (don Gregorio L.), Massera, Fernández, García (don Bernardo), Vidal (don Blas) y Enciso.

Faltan:

Con aviso los señores: Travieso, Paullier, Barbaroux, Berro, Viera, Accinelli, Canessa, Pittaluga y Semblat.

Con licencia los señores: Samacoitz, Devincenzi, Castro, Manini Ríos y Casaravilla Vidal.

Sin aviso los señores: García (don Luis I.), Quintana (don Julián), Herrera, Magariños Veira, Roosen, Borro y Roxlo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee la de la 31.ª).

—Puede observarse.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la ampliación en 15.506 pesos con 50 centésimos del crédito votado por Vuestra Honorabilidad para sufragar los gastos de la concurrencia de la República al Congreso Panamericano de Río Janeiro y recepción del Ministro Secretario de Estado de Norte América señor Root».

A la Comisión de Presupuesto.

—«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando un Proyecto de Ley sometido por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, relativo á la creación de cinco becas para profesores de las Facultades de Derecho, Comercio, Medicina, Matemáticas y Enseñanza Secundaria».

A la Comisión de Legislación.

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Quedó pendiente en la sesión anterior una moción formulada por el señor Quintana (don Alberto S.) para que se trataran sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado á la Ley de Patentes de Giro para la Capital.

Se va á votar esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse las modificaciones.

(Se lee).

PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.ª Categoría

«*J*) Tambos situados entre las calles Sierra y Juan Jackson al Este, Miguelete al Norte, y Ejido al Oeste».

5.ª Categoría

«*Ñ*) Tambos situados entre las calles Miguelete y la bahía al Norte, calle Ejido al Este y al Sud y Oeste el Río de la Plata».

PROYECTO DE LA CÁMARA DE SENADORES

«Artículo 3.°—4.ª Categoría—Letra *J*—Tambos situados entre las calles Sierra y Juan D. Jackson al Este, Miguelete al Norte y Ciudadela al Oeste.

Artículo 3.°—5.ª Categoría—Letra *N*—Tambos situados entre la bahía al Norte, calle de Ciudadela al Este y al Sud y Oeste el Río de la Plata.»

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionada la ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Terra—Por una observación que hizo el Poder Ejecutivo, está detenido un giro de la Mesa para cubrir ciertos gastos indispensables que hay que llenar.

Yo haría moción para que—sin perjuicio de resolverse el punto constitucional en oportunidad y para el porvenir—se pasara ese giro á la aprobación del Senado.

Señor Pérez Olave—Lo que habría que hacer es discutir el Presupuesto de Sala y Secretaría y en ese caso podrían incluirse todos los gastos á que ese giro se refiere;—sería mucho más rápido.

Señor Terra—Es que hay gastos urgentes. Por ejemplo: la colocación de ventiladores en la sala de deliberaciones en la Cámara, es un gasto urgente;—no se puede deliberar con esta temperatura.

Señor Pérez Olave—Pero aprobando el Presupuesto de Sala y Secretaría de inmediato, puede hacerse ese giro.

Señor Terra—Yo insisto en mi moción, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Terra?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Martínez—Yo encuentro dificultad para votar esa moción, porque hay, entre los gastos de que se trata, algunos que son privativos de la Cámara y que no pueden someterse á la aprobación de la otra rama del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

—El mismo ejemplo que se ha dado lo corrobora: un gasto interno de esta Cámara no puede depender del control de la otra.

Lo que hay es que no puede extenderse el concepto de los gastos de la Cámara á cosas que no sean de su servicio interno.

De suerte que la irregularidad no se salva con precipitar la resolución, y lo que debemos hacer es, que los que sean gastos generales se voten por las dos Cámaras, y no nos expongamos más á las observaciones del Poder Ejecutivo; pero los que son de nuestras comodidades internas ó de nuestras necesidades, eso se resuelva exclusivamente por la Cámara, sin cometer la otra inconstitucionalidad en sentido inverso, de someter esos gastos á la aprobación del Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Lo más lógico, pues, es tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría, si es posible, sobre tablas....

Señor Ponce de León (don Vicente)—Haga moción en ese sentido.

Señor Pérez Olave—....y formulo moción en ese sentido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Terra.

Señor Terra—Retiro mi moción y adhiero á la del señor diputado Pérez Olave.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se trate en primer término, con prelación á la orden del día, el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Pelayo—Me parece que no está presente el miembro informante de la Comisión de Presupuesto, para poder discutir.

Señor Pérez Olave—Podría, en ese caso, ponerse en primer término en la sesión próxima.

Señor Cortinas—Podría dejarse para la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Modifica el señor diputado Pérez Olave su moción?

Señor Pérez Olave—Sí, señor presidente: la modifico en ese sentido.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave con la modificación que acaba de indicar.

Si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión próxima el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el Proyecto relativo á la instalación de un tranvía en la ciudad de San José. (1)

(Se empieza á leer.)

Señor Rivas — (Interrumpiendo) — Propongo que se suprima la lectura del dictamen.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Rivas?—(Apoyados.)

—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen de la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el Proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Cortinas—Declaro, señor presidente, que mi deseo hubiera sido no hacer ninguna clase de observaciones al asunto en discusión, toda vez que él constituirá una obra de progreso para el Departamento que tengo el honor de representar; pero, por las mismas conveniencias de ese Departamento y especialmente por las que corresponden á la Municipalidad, me propongo hacer algunas indicaciones en la discusión particular, á fin de que la Honorable Cámara, si las cree fundadas, las tome en consideración.

Con respecto al tranvía de carga, de que me ocupé en la sesión anterior, he sido informado de que éste no transportará mercaderías, cereales ni frutos del país, y que la carga á que se refiere es simplemente la conducción de las reses faenadas de los corrales de abasto al mercado de la ciudad.

A este respecto no tengo nada que observar, pero sí deseo que en la discusión particular se aclare bien este punto, á fin de que no ofrezca dudas en lo sucesivo.

Con estas pequeñas observaciones le daré mi voto en general al proyecto en discusión.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Brito—En virtud de que este asunto no ha motivado discusión en general, hago moción para que se trate en particular en esta sesión.—(Apoyados)

—Se trata, señor presidente, de un progreso de gran cuantía para una ciudad de la importancia de la de San José de Mayo, y creo que es deber de esta rama del Cuerpo Legislativo acelerar lo más pronto posible el despacho de este asunto.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brito, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Apruébase la concesión otorgada por la Honorable Junta E. Administrativa del Departamento de San José, en favor del doctor don Arturo Ferrer, para la instalación de un tranvía de tracción á sangre en la Capital del Departamento.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

«Artículo 2.° El contrato de concesión comprenderá las bases concertadas ya por la Honorable Junta con las ampliaciones y mejoras exigidas por el Poder Ejecutivo, cuya conformidad ha manifestado el interesado».

—En discusión.

Señor Cortinas—Como no esperaba que este asunto se tratara hoy sobre tablas en discusión particular, he dejado, como es natural, algunos antecedentes que tengo, pero, como no deseo que este asunto se demore, por mi parte no me opongo á su discusión.

Trataba de hacer algunas observaciones á fin de demostrar que en la Junta de San José se tramitaban otras concesiones de esta índole, que á mi juicio ofrecían mayores ventajas para los intereses públicos y particulares.

Me consta, señor presidente, que en la Junta de San José se tramitaba una concesión de tracción á sangre, que ofrecía á la Municipalidad el 10 °/₀ de sus entradas, y, sin embargo, ha sido aceptada la que se encuentra en discusión, que no ofrecía un solo centésimo, y si bien es cierto que hoy ofrece el 10 °/₀, es debido á los esfuerzos del Poder Ejecutivo que, velando por los intereses de la Junta de San José, consiguió este beneficio.

En la concesión de la referencia se cobraba por la conducción de cada animal faenado desde los Corrales de Abasto al mercado de la ciudad, 0.60 centésimos, y la que ha sido aceptada y se encuentra en discusión cobra $ 1, diferencia 0.40 centésimos por cada animal y así sucesivamente ocurre con los otros transportes.

No es mi ánimo, señor presidente, hacer defensa de la concesión á que me he venido refiriendo; pero creo que la Honorable Cámara está en el deber de velar por que la obligación que va á pesar sobre un artículo de primera necesidad como es la carne sea lo menos gravosa posible.

Además, señor presidente, en la otra concesión se obligaban á cambiar el sistema de tracción en el término de diez años siempre que las necesidades de la población así lo exigieran y es posible que al terminarse esta otra concesión, que no se obliga á nada semejante, sólo en la ciudad de San José exista un tranvía de tracción á sangre, debido á la imprevisión con que se ha concedido ésta.

Pero, como he dicho antes, no tengo esos antecedentes á la vista y por lo tanto no puedo ponerlos á disposición de la Honorable Cámara y no me opongo á que se trate sobre tablas, como tendría derecho á hacerlo, porque estoy sumamente interesado en que esta obra de progreso se lleve á la práctica sin pérdida de tiempo. He deseado, sin embargo, dejar constancia de mi modo de pensar en este asunto. He dicho.

Señor Otero—El señor diputado Canessa, que es el miembro informante de la Comisión, no está presente; pero, en vista de las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Cortinas, yo no puedo, como miembro de la Comisión de Fomento, dejar que se vote en silencio este asunto.

Si existen propuestas mucho más favorables para la Municipalidad y éstas han sido ignoradas por la Comisión de Fomento, lo regular es que este asunto siga su curso natural y se trate en la sesión próxima, á fin de que pueda verificarse este dato.—(Apoyados).

De manera que hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Otero, está en discusión.

Señor Arena—Apoyando la moción de nuestro compañero de tareas el doctor Otero, yo invitaría al señor diputado Cortinas para que, ya que está en posesión de esos datos, haga lo posible para que esas propuestas lleguen á conocimiento de la Comisión de Fomento, á fin de que las estudie, porque de lo contrario, la postergación del asunto no tendría objeto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Otero para que se aplace la discusión particular de este asunto hasta la sesión próxima.

Señor Otero—Hasta la próxima, no: hasta la sesión que venga después, de acuerdo con el Reglamento, dejando una por medio.

Señor Pérez Olave—Hasta la sesión del sábado.

Señor Presidente—Hasta la sesión del sábado, invitándose al señor diputado Cortinas á que proporcione á la Comisión de Fomento los antecedentes á que se ha referido en su discusión.

Señor Cortinas—Perfectamente.

Señor Brito—El sábado es día de fiesta.

Señor Presidente—Para el martes.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el informe de la Comisión de

(1) Véase Diario Oficial, tomo IV, pág. 199.

Fomento en el proyecto relativo á la creación de los juegos atléticos. (1)

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la lectura de este extenso informe, del que todos estamos enterados, porque absorbería un tiempo precioso á la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Fomento en este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Martínez—Yo valoro, como el Poder Ejecutivo y la ilustrada Comisión de Fomento, la educación física; pero entiendo que el Estado no debe intervenir en esto, como en las demás cosas, sino cuando se siente premiosamente la necesidad de su concurso.

Es un poco anticuado hablar entre nosotros del *surmenage* intelectual y del descuido por la educación física: creo que á esta altura están más concurridas las canchas de *football*, que las aulas universitarias... —(Apoyados).

—... y que una educación se hace con más entusiasmo que la otra.

El público suple estas cosas: ya hay los campos de ejercicios físicos costeados por la población; hay las Copas de América ó de Buenos Aires y de Montevideo, los premios á que este proyecto se refiere.

Entiendo también, que el Club de Regatas tiene existencia fácil. En fin, todos aquellos ejercicios á que nuestra población concurre con placer, porque los otros que no hayan entrado en las costumbres, tampoco entrarán por más leyes que se dicten: lucha romana y otros sports, por el estilo, á los cuales sólo irán profesionales más ó menos disfrazados.

Por esto creo que no está suficientemente justificado este desembolso de pesos 50.000, para cosas, repito, en que el país provee por sí.

El gran concurso que debe prestar el Estado á la educación física es por medio de las escuelas en general; en un plan de educación integral debe figurar, naturalmente, la educación física y creo que está en el programa de todas nuestras escuelas. Eso debe ser materia de organización al dictarse ó reformar la ley de educación común.

Entonces procedería articular de alguna manera cómo ha de prestarse este concurso por el Estado.

Por cierto que en esa materia de educación se encontrarían otros desembolsos mucho más reproductivos y recomendados: por ejemplo, que todas las escuelas rurales fueran dotadas de algunos útiles de agricultura, cosa de que se hiciera la educación agrícola del país.

Ese sería el medio más fecundo y rápido, quizá, de estimular el progreso agrícola y de hacer á la vez educación física.

En estos términos en que viene el proyecto: «organizar concursos», «formar asociaciones», es completamente vago y sólo responde á cosas que ya se llenan de por sí por el país y no justifican un desembolso de alguna consideración.

Además, estamos recargando el Presupuesto constantemente con erogaciones, ¿ó va á ser cosa de crear otro 1/2 % adicional de importación para costear los juegos atléticos? En la lógica de las cosas, se impondría: si, para un déficit de algo menos de 50.000 pesos del Cuerpo Diplomático, se impuso premiosamente la creación del impuesto, á efecto de no desnivelar el Presupuesto, lo mismo debe suceder con estas otras erogaciones.

No pretendo hacer una discusión en asunto que excede de mi competencia:—en esta materia no tengo ninguna. De suerte que me limito á hacer estas observaciones como mero fundamento de mi voto.

He dicho.

Señor Cabral—Yo entiendo, señor presidente, que las objeciones que en general ha formulado el señor diputado Martínez, están suficientemente contestadas en el informe de la Comisión de Fomento. De manera que tendría que repetir sencillamente lo que allí se dice.

Si los señores diputados han leído el informe, se darán cuenta de la importancia que, á juicio de la Comisión, tiene la protección del Estado á la educación física en una forma amplia y acabada.

Por lo tanto me voy á limitar puramente á esto:

En cuanto á la necesidad que también dice el señor Martínez que existe de dedicar una cantidad para la compra de elementos de agricultura, yo entiendo que todo puede hacerse al mismo tiempo, y me parece que la creación de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria, responde precisamente al fin que este ilustrado compañero quiere tener en vista.

Tendría que repetir—vuelvo á decirlo—lo que ya digo en el informe. Por lo tanto dejo la palabra y no insistiré más.

Señor Arena—Ya que el señor miembro informante se remite á su informe, evidentemente muy ilustrativo, sobre esta cuestión, y desde que veo que el ánimo de la Cámara no es hacer debate, yo pediría que se procediera á la lectura del informe, para, de esa manera, ilustrar á la Cámara...

Señor Pérez Olave—Pero se supone que los señores diputados, lo han leído ya, y si lo han leído es inútil que se lea.

Señor Arena—... Indudablemente sería el mejor discurso que se podría pronunciar sobre los juegos atléticos.

Por otra parte, no es tan largo y los argumentos que allí se hacen, contestan fundamentalmente las observaciones del señor diputado Martínez.

De manera que yo insisto, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Arena?—(Apoyados).

Señor Cabral—Como autor del informe, no deseando hacer perder tiempo á la Cámara y como supongo que todos los compañeros lo han leído, pediría al señor diputado Arena que retirara su moción.

Señor Arena—Es probable que los señores diputados lo hayan leído, tal vez hace quince ó veinte días, y ya no se acuerden; pero desde que el autor del informe se empeña en que no se lea, yo no tengo inconveniente en retirar la moción.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se consideraría retirada la moción del señor diputado Arena.

Señor García (don Bernardo)—Yo tampoco quiero, señor presidente, hacer un debate extenso sobre este asunto, porque no he venido preparado para ello; pero quiero hacer constar mi voto contrario á la aprobación en general de este proyecto, por las consideraciones que ha expuesto el doctor Martínez hace un momento, y, además, porque considero que estos 50.000 pesos que se van á destinar á los juegos atléticos, no es un gasto de necesidad evidente en estos momentos.

En Campaña, por ejemplo, es sabido por todo el mundo que allí lo que sobran son los ejercicios físicos. De manera que no es necesario que el Estado concurra á ellos, destinándose fuertes sumas á ese objeto.

En las capitales de los Departamentos de Campaña ó poblaciones urbanas completamente — y en la capital, que es donde podría tener un poco de aplicación—el doctor Martínez lo ha dicho hace un momento perfectamente, y es evidente, eso—los ejercicios físicos por medio de canchas de pelota, de bochas, de football, de remos, etc., suplen perfectamente esa necesidad, y no se manifiesta que haya un vacío á este respecto.

De manera que me parece que es una concurrencia inoficiosa de parte del Estado.

Se van á emplear 50.000 pesos para cierta supuesta necesidad que no se manifiesta. Ni la Cámara, ni la Comisión Informante, ni el Poder Ejecutivo, han presentado, en mi concepto, ningún argumento serio y tendiente á probar esa necesidad; y como la cantidad que se destina es bastante elevada, relativamente,—porque son 50.000 pesos anuales, no son 50.000 pesos por una sola vez—yo considero que es una suma nada despreciable para votarla así no más, sin que haya una necesidad que se manifieste, sin que la haya pedido nadie, sin que se haga necesaria la ayuda del Estado para remediar una necesidad.

De manera, señor presidente, que voy á votar en contra del proyecto por lo que ha dicho el doctor Martínez y por estas palabras que he agregado yo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto relativo á la creación de los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología.

Señor Cortinas—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

—(Se lee) (1).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena — Como se trata de un asunto sobre el cual indudablemente no se va á producir ningún debate, haría moción para que se tratara sobre tablas en discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arena, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Créanse en la Facultad de Medicina los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° El Instituto de Anatomía tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes la enseñanza práctica de las ciencias anatómicas.

B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y con ese objeto podrá dar conferencias y hacer publicaciones especiales.

C) Estudiar toda cuestión de interés público que se relacione con su especialidad y que le sea cometida por la Universidad».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 3.° El Instituto de Química tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes de Medicina y de Farmacia la enseñanza práctica de la Química en sus relaciones con aquellas ciencias.

B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y con ese fin podrá dar conferencias y hacer publicaciones especiales.

C) Estudiar las cuestiones de interés público relacionadas con su programa y que le fueren sometidas por la Universidad.

D) Asesorar á los Poderes Públicos en las cuestiones que se relacionen con las aplicaciones de la Química.

E) Informar en las cuestiones técnicas que le sean sometidas por esos mismos Poderes».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 4.° El Instituto de Fisiología tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes la enseñanza de la Fisiología y ciencias de experimentación fisiológica.

B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y contribuir al mantenimiento y difusión de los conocimientos biológicos por medio de publicaciones especiales y conferencias.

C) Estudiar toda cuestión de interés público que se relacione con su especialidad y que le sea sometida por la Universidad.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 5.° El Director del Instituto de Anatomía será el profesor de Anatomía de la Facultad de Medicina. Habrá además un subdirector y seis ayudantes disectores.

El Director del Instituto de Química será un profesor de Química de la Facultad de Medicina. Habrá además un subdirector y tres ayudantes.

El Director del Instituto de Fisiología será el profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina. Habrá además un subdirector y cuatro ayudantes».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 6.° Los subdirectores de los tres Institutos serán nombrados por el Consejo Universitario, á propuesta de los respectivos directores; los demás cargos serán provistos en la forma que determinen los Reglamentos universitarios.»

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 7.° La Universidad concederá licencia con goce de sueldo y por dos años como máximum, á los tres directores de Instituto, con el objeto de que puedan perfeccionarse en los grandes centros extranjeros de investigación y de enseñanza.»

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 8.° Desde la sanción de la presente ley, quedarán incorporadas al presupuesto de la Facultad de Medicina, las siguientes planillas:

INSTITUTO DE ANATOMÍA

		Anuales
Un Director	$	3.600 —
Un Subdirector	»	1.200 —
Seis ayudantes disectores, á $ 600	»	3.600 —
Gastos de laboratorio	»	600 —
Total	$	9.000 —

INSTITUTO DE QUÍMICA

		Anuales
Un Director	$	3.600 —
Un Subdirector	»	2.400 —
Un 1er. ayudante	»	900 —
Dos segundos ayudantes, á $ 720	»	1.440 —
Un Escribiente	»	400 —
Un Portero	»	340 —
Dos peones, á $ 300	»	600 —
Gastos de laboratorio	»	600 —
Total	$	10.900 —

INSTITUTO DE FISIOLOGÍA

		Anuales
Un Director	$	3.600 —
Un Subdirector	»	1.200 —
Cuatro ayudantes, á $ 600	»	2.400 —
Gastos de laboratorio	»	600 —
Total	$	7.800 —

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Dice este artículo 8.° que «Desde la sanción de la presente ley quedarán incorporados al presupuesto de la Facultad de Medicina, las siguientes planillas.»

Debe presumirse que estos sueldos deberán abonarse desde el momento en que la ley sea sancionada.

Sin embargo, por el artículo anterior se establece que—«La Universidad concederá licencia con goce de sueldo y por dos años como máximum, á los Directores del Instituto....»

Parece inferirse de esta redacción, que el Instituto no podrá funcionar sino una vez que sus respectivos Directores estén de vuelta en Montevideo y hayan adquirido los conocimientos necesarios para que esos Institutos sean proficuos.

Así, pues, durante esos dos años, parece que los Institutos no funcionarían. ¿Por qué, pues, van á regir estos presupuestos desde ya, si los Institutos no van á funcionar, si no van á tener sus Directores al frente?

Yo desearía que el señor doctor Cabral, que creo que es el miembro informante, nos explicara esto.

Señor Cabral—Yo creo que el señor diputado Rodríguez tiene razón en la observación que formula.

Claro que si los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología no van á funcionar desde ya sino aproximadamente dentro de dos años, los puestos que se crean por esta ley y los sueldos que ella distribuye, no entrarán á regir sino en la fecha en que los Institutos á su vez empiecen á funcionar. De manera que me parecería bien agregar en la ley un artículo estableciendo eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—O establecer, por lo menos, que los sueldos que se van á votar, regirán desde el momento en que los Institutos funcionen.

Señor Cabral—Eso es: pero en cuanto á los Directores, no.

Señor Rodríguez (Don Gregorio L.)—La mente es que los Directores tengan ya el sueldo de 3.600 pesos anuales.

Señor Cabral—Eso es.

Señor Arena — Yo entiendo que, sea cual fuere lo que nosotros dispongamos en la presente ley, los sueldos no empiezan á correr hasta que los puestos no es-

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo V, página 313.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo V, página 363.

tén ocupados por los nombramientos administrativos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero fíjese el señor diputado Arena que el artículo dice: «Desde la sanción de la presente ley quedarán incorporadas al presupuesto de la Facultad de Medicina, las siguientes planillas.»

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo tendrá que pagar estas planillas.

Señor Arena—Si es que se han nombrado los empleados.

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que podría ser materia de un inciso, al final del artículo, estableciendo que con excepción de los puestos de los Directores, todos los demás no se proveerán sino una vez que estén instalados los Institutos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—También.

Varios señores Representantes—Eso es.

Señor Presidente—¿Quiere formular la enmienda á este artículo el señor miembro informante?

Señor Cabral—La enmienda podría formularse, á mi juicio, en esta forma:

«Las dotaciones que establece el presente artículo no se abonarán sino una vez que el Poder Ejecutivo haya provisto los cargos respectivos.»

Señor Vásquez Acevedo—No me parece que esté bien.

La provisión de los cargos no puede venir sino después que los Institutos estén instalados.

De manera que debería decirse:

«Las dotaciones á que se refiere este artículo, con excepción de la del Director, no regirán sino después que estén instalados los institutos á que se refieren.»

Señor Rivas—Pero para la instalación de los Institutos se necesita el personal que figura en esta planilla.

¿El Director solo va á tener el trabajo mecánico de la instalación? Necesita personal ayudante.

Señor Martínez—Podría ponerse que el Poder Ejecutivo los llenará á medida que lo reclame el servicio público.

Señor Presidente—Exactamente.

Señor Vásquez Acevedo — Quedan los empleados actuales de la Universidad encargados de dirigir la instalación.

Señor Lussich—Pero no son suficientes, doctor Vásquez Acevedo, para dirigir la instalación de algo nuevo.

No es un simple traslado de la Universidad vieja á la nueva Universidad. Es la organización nueva que se va á dar á estos Institutos, y eso requiere la presencia y la dirección de gente técnica y hábil.

Me parece que la fórmula propuesta por el doctor Martínez llena bien las necesidades:

«El Poder Ejecutivo llenará estos empleos á medida que lo crea conveniente.»

Señor Massera—No hay necesidad de decir eso.

Señor Martínez—Habría que decirlo, porque los empleados deben nombrarse desde que hay leyes que los crean: «á medida que lo reclame el servicio público.»

Señor Areco—Yo me inclino, señor presidente, á votar el artículo tal cómo está.

Cuando se crea un servicio nuevo por el Cuerpo Legislativo, el Poder Ejecutivo no empieza á hacer el servicio de las planillas que demanda el presupuesto de esos nuevos servicios desde la fecha que se promulga la ley, sino desde la fecha en que nombra los empleados.

Esta es una práctica de buena administración, tan general en todos los casos, que no debía traerse á colación en este momento ante la Honorable Cámara.

De manera que sucederá con los Institutos exactamente lo mismo que con los demás servicios que se han creado siempre: que el Poder Ejecutivo no proveerá los cargos sino cuando estén en estado de funcionar esos nuevos servicios, y recién en ese momento empezará á pagarlos; y convendría que quedara así, señor presidente, votándolo en la forma en que está, porque así nos ahorraríamos de introducir una innovación, como sería la modificación propuesta por el señor Martínez, al artículo 8.°, innovación que tendríamos que trasponer después al artículo 10, por el cual se hace cesar una planilla que está sirviendo actualmente en la Universidad, de personal, que, por lo que veo aquí, va á pasar á servir los nuevos Institutos que estamos creando.

Lo único que va á suceder, señor presidente, es que los directores de los Institutos, que son actualmente profesores de clínica, van á acumular el sueldo que como profesores reciben y el sueldo de directores de Instituto que se crea por esta ley, á fin de que puedan trasladarse á Europa á hacer los estudios necesarios.

Por lo demás, no va á hacerse ese servicio hasta que los Institutos se creen.

Señor Vásquez Acevedo—No dice eso la ley: dice que, desde la sanción de la presente ley, quedarán incorporadas al presupuesto...

Señor Areco—Una cosa es decir que una planilla determinada queda incorporada al Presupuesto General de Gastos y otra cosa es decir que inmediatamente debe pagarse.

La ley que organizó el Cuerpo Diplomático y Consular quedó incorporada, desde luego, al Presupuesto General de Gastos.

Sin embargo, no se están pagando los sueldos de los Ministros y de los Cónsules, sino después que se hayan nombrado: todavía no están provistos todos los cargos.

Pues lo que allí sucede, debe suceder aquí y sucede en todos los órdenes de la Administración.

Señor Vásquez Acevedo—¿Pero dónde estaría la disposición?

Señor Areco—Si no se necesita!

Si no se pagan los sueldos, sino cuando se crean los empleos, y no se crean los empleos sino cuando son necesarios.

Señor Vásquez Acevedo—Pero si los empleos están creados ya: los crea el Cuerpo Legislativo.

Señor Areco—Yo no tengo interés en hacer mayor discusión.

Señor Guillot—Yo creo que tal vez podría evitarse el debate que se ha producido, modificando el proemio del artículo en debate. En lugar de fijar como fecha para que se incorpore al Presupuesto, de que habla el mismo artículo de la Facultad de Medicina, la sanción de la presente ley, decir simplemente lo siguiente: «El presupuesto de los Institutos creados por esta ley será el siguiente»; y á continuación los presupuestos que se detallan aquí.

Una vez que haya necesidad, ó que el servicio público lo exija, el Poder Ejecutivo irá satisfaciendo esos presupuestos á medida que las necesidades lo reclamen: no habría necesidad de decir más.—(Apoyados.)

Señor Presidente — El señor diputado Guillot hace moción para que el proemio del artículo 8.° se redacte en esta forma:—«El presupuesto de estos Institutos será el siguiente:»

¿La Comisión Informante acepta la enmienda del señor diputado Guillot?

Señor Cabral—Yo personalmente acepto: creo que eso resuelve todo.

Señor Oneto y Viana—Observo que por esta ley se suprimen algunos cargos.

Señor Presidente—No está en discusión todavía ese artículo.

Señor Oneto y Viana—Pero si el Instituto no se va á instalar de inmediato, tendremos que, durante esos dos años, y hasta tanto no se instale, se notará esa deficiencia en la Facultad de Medicina.

Señor Cabral—Es cuestión de modificar el artículo 10.

Señor Lussich—Se suprime el artículo 10 también.

Señor Pérez Olave—Los directores irán á perfeccionarse á Europa; pero los Institutos funcionarán. Yo he entendido eso —que los Institutos van á funcionar, sin perjuicio de que sus directores vayan á Europa á perfeccionar sus estudios.

Señor Vásquez Acevedo — No pueden funcionar.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8.° con la modificación del proemio, que ha propuesto el señor diputado Guillot y que ha sido aceptada por la Comisión informante.

Léase la modificación.

(Se lee:)

«El presupuesto de estos Institutos será el siguiente.»

—La moción del señor diputado Guillot consiste en sustituir el proemio del artículo 8.° por el que se ha leído recientemente, que dice: «El presupuesto de estos Institutos será el siguiente», y vienen después los presupuestos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee).

«El sueldo de Director de Instituto es acumulable al de Profesor de la respectiva asignatura.»

—En discusión.

Señor Martínez—Por interesantes que sean los servicios científicos que van á prestar los directores de estos Institutos, me parece que el sueldo de 3.600 pesos anuales que ya se les asigna por el artículo anterior, es una remuneración decorosa, y que no hay que agregar el aumento de sueldo que resulta de esta acumulación que establece el artículo 9.°.

Ya la Cámara los otros días se predispuso contra la acumulación de sueldos, creyendo que eso sólo debía autorizarse cuando se tratara de pequeños sueldos, y no de sueldos considerables, y que es mala esta práctica que acumula los emolumentos que paga el Estado á una misma persona, cuando tan difícil es el obtener medios de vida para nuestras clases intelectuales.

Pero en este caso no se trata de una verdadera acumulación de sueldos, sino de un aumento que se hace en una forma disimulada, por no decir francamente que el sueldo de los Directores va á ser de 4.800 pesos anuales, que será uno de los sueldos más altos que existan en nuestro modesto Presupuesto.

Señor Massera—Más alto que el del Rector.

Señor Martínez—Más alto que el del Rector y creo que más alto que el de todos los empleados públicos, con excepción del sueldo del Inspector Nacional de Escuelas y del Contador de la Nación, y éste último, todavía, por noticia fresca, porque se le aumentó el sueldo al Contador en la última discusión del Presupuesto, que hasta ese instante tenía sueldo menor que éste.

Decía que este no es un caso de acumulación, sino de un aumento de sueldo disimulado, porque, ¿cuál es la función principal de los Directores de estos Institutos? Es la de ser profesores en la Facultad de Medicina de las materias á que los Institutos contraen su función.

Lo dicen los artículos respectivos en la letra *A:*

«Art. 2.° El Instituto de Anatomía, tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes la enseñanza práctica de las ciencias anatómicas.

«Art. 3.° El Instituto de Química, tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes de medicina y de farmacia, la enseñanza práctica de la química en sus relaciones con aquellas ciencias.

«Art. 4.° El Instituto de Fisiología, tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes la enseñanza de fisiología y ciencias de experimentación fisiológica».

De suerte que la función que van á tener los Directores de los Institutos es esa: —la de ser profesores.

Hasta ahora nuestros profesores de Medicina y de Derecho han llenado sus cometidos con sueldos de 100 pesos.

Me parece que es bastante que estos tres profesores tengan sueldos de 3600 pesos anuales ó sean 300 pesos mensuales, cuando además tendrán libertad para ejercer sus tareas profesionales, porque ninguna disposición reglamentaria ni de ningún otro orden, ni orgánica de la Facultad de Medicina establece que han de contraerse exclusivamente á esas tareas, y sabemos que uno de los médicos que está indicado para uno de estos Institutos ejerce sus funciones profesionales con notable éxito.

Los directores de las oficinas más importantes del Estado, como observaba uno de los señores diputados interrumpiéndome, tienen sueldos de 4.000 á 4.500 pesos, y hay algunos que reclaman preparación científica, como, por ejemplo, el Director de Estadística, que no tiene más que 3.000 y tantos pesos y que ha producido una obra notable, como el último Anuario.

Así, pues, nos pasamos al otro lado, estableciendo remuneraciones tan excepcionales y que chocarán cuando estas partidas se incorporen al Presupuesto General.

Por estas consideraciones no debería votarse el artículo 9.°; los sueldos están bien fijados en la cantidad que les señala el artículo 8.°, no siendo este, caso de acumulación, porque la función del Director es precisamente la de dar esa clase en la Facultad de Medicina.

Señor Cabral—Yo voy á sostener, señor presidente, el artículo propuesto por la Comisión de Fomento.

Yo no voy á discutir la relación que pueda existir entre el sueldo que se les asigna á los Directores del Instituto y los sueldos que gozan los funcionarios públicos en general.

Todos estamos convencidos de que esos sueldos son, en la actualidad, absolutamente insignificantes y que no debe tomarse como criterio el sueldo que gozan esos empleados para acordar esas asignaciones á los puestos nuevos que se crean.

El argumento, tal vez principal, que hacía el doctor Martínez, era que en la actualidad, ó hasta ahora, casi todos los profesores de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Medicina desempeñaban su cometido gozando de la asignación de 100 pesos mensuales ó de 80 á 90 pesos mensuales, y que ya era bastante con que á esos tres Directores de Instituto se les asignara una dotación de 3.600 pesos anuales, que con los descuentos que sufren, vendrían á ser alrededor de 280 pesos mensuales; y decía que era bastante, puesto que cada uno de esos tres Directores de Institutos podía ejercer su profesión y de esa manera aumentar sus entradas ó sus emolumentos, puesto que no había ninguna disposición en la ley que dijera de una manera terminante que no podían ejercerla.

Pero precisamente el fin que persiguen la Universidad y la Comisión, es que esos Directores de Institutos se dediquen pura y exclusivamente á la enseñanza universitaria y abandonen en absoluto la práctica de la medicina.

La Comisión de Fomento, precisamente previendo la objeción que se le podría formular, dice en su informe (lee):

«Un hecho sería el que á primera vista podría levantar resistencias en ciertos espíritus, y es la asignación que se atribuye á los Directores de Institutos; esa asignación pudiera tal vez parecer elevada en un país como el nuestro, en el que generalmente las dotaciones que gozan casi todos los empleados se caracterizan por lo mezquinas, sobre todo si se tiene en cuenta el encarecimiento de la vida, que cada día se hace notar con mayor intensidad, de tal manera que tal vez dentro de muy poco tiempo constituya un grave problema económico á resolver.

«Vuestra Comision entiende, sin embargo, que las dotaciones que por este proyecto se asignan no son de ningún modo exageradas, puesto que es la única forma de obtener verdaderas especialidades en cada materia, que se dediquen con la decisión y la tranquilidad necesarias á la enseñanza de las nuevas generaciones; es el único medio de obtener que un médico que tiene que vivir de su trabajo, pueda dejar de ser médico y abandonar en absoluto su clientela para dedicar todas sus actividades y sus energías á la enseñanza y á la cultura de la ciencia.

«Precisamente en la discusión que tuvo lugar en la Cámara de Representantes con motivo del presupuesto universitario, una de las verdades que más se impusieron al criterio de todos, fué la urgencia de formar un cuerpo de profesores especialistas, un cuerpo de profesores que no tomase la enseñanza universitaria como un accesorio, como un medio de ir viviendo hasta que sobrevenga una circunstancia mejor que le permita abandonar ese *modus vivendi* transitorio, que tal es en realidad el rol que desempeñan nuestros jóvenes en las cátedras de la Universidad; sino un cuerpo de profesores que dedicase todo su tiempo y toda su energía cerebral á las tareas del profesorado en sí mismas, á estudiar y preparar con vigor sus lecciones, á seguir constantemente los progresos de la ciencia; que hicieran de la enseñanza un verdadero culto; para quienes en una palabra el cargo de profesor fuera *el fin* honorable de su vida y no *un medio* transitorio é inestable para escalar la cuesta de la montaña».

Yo entiendo, pues, que persiguiendo, como digo, las autoridades universitarias, el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento ese fin, es decir, que los directores de Instituto se consagren pura y exclusivamente á la enseñanza de su materia respectiva y á la cultura científica, la asignación ínfima que se le puede dar es la que la Comisión les asigna en el proyecto.

Yo no creo, por ejemplo, que para personas de cierta cultura intelectual, y sobre todo teniendo en cuenta las necesidades de orden íntimo que muy á menudo se experimentan, la asignación esa, pura y exclusivamente, de 280 pesos, pueda ser una asignación que deba satisfacer las necesidades constantes de toda una vida.

De manera, pues, que yo insisto en mantener el artículo 10, haciendo acumulable la asignación que actualmente gozan esos profesores de Anatomía, Fisiología y Química de 1.080 pesos anuales, al sueldo que se les asigna como Directores de Instituto.

Señor Lussich—Yo voy á votar también el artículo 9.° tal cual viene de la Comisión.

Creo, como el doctor Cabral, que es conveniente estimular en el país la dedicación á la ciencia pura, alejando en lo posible á los profesores del ejercició de la profesión misma.

Creo que el sueldo que se asigna á los directores, comparado con el que puede conseguir un médico en general, dedicando su actividad al ejercicio de la profesión, es bien razonable.

Se quiere, como ha dicho el doctor Cabral, hacer que estos profesores se dediquen casi exclusivamente á la enseñanza y al cultivo de la ciencia, con el objeto de elevar la cultura general de los médicos que salen de nuestra Facultad y con el objeto también de hacer posible la investigación científica en el sentido exclusivamente especulativo.

Eso no se consigue si no se estimula, si no se les da á los encargados de la dirección de estos trabajos y de estos Institutos, medios fáciles de vida.

Yo recuerdo que una de las condiciones personales de Charcot, era la de empujar á sus discípulos, era la de conseguirles facilidades en su vida habitual, con el

objeto de que éstos pudieran dedicarse después al perfeccionamiento de la medicina y al progreso de la ciencia con relativa despreocupación; y es talvez por este motivo que vimos á la pléyade de médicos más distinguidos de París en aquella época, atraídos también por lo ruidoso y lo llamativo de la ciencia que recién se iniciaba; vimos, digo, rodear á Charcot al núcleo de mayor valer entre los hombres jóvenes.

Yo no quiero hacer comparaciones, yo no quiero decir que los médicos que van á ponerse aquí al frente de los Institutos vayan á tener el valimiento de aquel grande hombre que tuvo, al lado de un juicio seguro, un espíritu abierto á todos los progresos; pero creo que nosotros debemos—en la medida de lo posible—tender á que las investigaciones científicas se hagan ya en nuestro país. Y esto no se consigue sin estímulos eficientes.

No es una cuestión la que discutimos, que tenga proyecciones exclusivamente del punto de vista del progreso de la medicina, sino que está también íntimamente ligada á la higiene del país y á problemas de otra trascendencia. Ya la instalación del Instituto de Higiene, que funciona actualmente, trajo consigo grandes ventajas: la inspección de los tambos, la inspección veterinaria, etc., el mejoramiento de la higiene misma fué una de las causas inmediatas de la creación de ese Instituto. Lo que han hecho otros países, merece tal vez el que nosotros le dediquemos atención.

Por casualidad llegó á mis manos un artículo sobre un libro publicado últimamente en el Japón, en el que se puede leer lo que con la autorización de la Cámara voy á hacer:

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado á dar lectura al pasaje á que se ha referido.

Señor Lussich—Se refiere al «Libro de oro» del Japón, que dice en uno de sus párrafos:

«Como Prusia, el Japón fió su triunfo, antes que al soldado, al maestro de escuela. Hizo cultura é hizo higiene, antes que ejércitos y escuadras. Creó la fe en el porvenir, antes que el brazo fuerte que había de conquistarlo. Hizo ciudadanos antes de hacer soldados, y así le han bastado poco más de treinta años para salir de la barbarie en que vivía, y colocarse par á par con los más avanzados países del mundo entero.

«El triunfo sobre Rusia no era una prueba definitiva de civilización; este libro, publicado anualmente por el gabinete imperial, sí lo es.

«En una de sus estadísticas se revela poderoso el sentimiento de amor á la vida, tenaz, conciente, como si las ringleras de cifras, que parecen mudas, vocearan que los millones de ciudadanos que representan, tienen todos la noción de que han venido á la tierra para cumplir un deber».

Y en otro párrafo trae esta estadística:

«En 1897 había en el Japón 27.000 casos de tifoidea; en 1904 desciende á menos de 19.000. En 1897 enferman de disentería más de 91.000 japoneses y mueren cerca de 24.000. En 1903 los enfermos no llegan á 30.000 y los muertos á 7.000. La viruela ataca en 1897 á 42.347 y mata á más de 12.000.

«Ante esas cifras aterradoras, el gobierno hace vacunar, aquel mismo año, á más de 15.000.000 de sus súbditos. En 1903 los casos de viruela fueron 357 y las defunciones 16, cifras que todavía bajan algo en 1904, y esto incluyendo las cifras correspondientes á la isla Formosa, donde la acción oficial del Japón es aún poco intensa. No hay prueba más cierta de civilización, que este encarnizado combate contra la muerte».

Este mismo país ha enviado á Norte América, á Europa, cientos de estudiantes anualmente, los que al volver al Japón eran portavoces de ideas nuevas, de nueva cultura. Y así ha educado, ha higienizado y á nosotros nos queda mucho que hacer en ese sentido. Basta leer las últimas estadísticas publicadas.

El progreso de la medicina está íntimamente ligado al progreso de la higiene, y el progreso de la higiene puede traer aparejado en el país, que tiene que resolver todavía múltiples problemas, ventajas inestimables.

Por este proyecto se envía al extranjero á médicos distinguidos, con el objeto de perfeccionarse.

Recuerdo ahora, que no hace mucho, de paso para Europa, venía de Chile un médico mandado por el gobierno de aquel país, que había estudiado en el Instituto Pasteur, durante dos años, exclusivamente difteria; nada más que eso,—una cuestión absolutamente restringida al lado de lo que van á hacer los que mande el país en este momento; y este médico, que había estado durante ese lapso de tiempo en Europa, volvía ahora á estudiar exclusivamente peste. Se concibe que cuando una de esas personalidades vuelve á su país, llega á ser una autoridad cuya palabra tiene que ser manera indiscutible y su consejo de grande utilidad.

Eso es lo que tratamos de obtener con este proyecto, de modo que los profesores, de vuelta de su gira, puedan ser centros de difusión, que irradien, á su vez, y que puedan preparar un núcleo cada vez más competente.

Por todos estos razonamientos, es que yo voy á votar la asignación que da el proyecto, convencido de que es esta la única manera de conseguir que estos profesores se dediquen así exclusivamente á sus tareas, sin dedicar ninguna parte de sus actividades al ejercicio de la profesión misma.

Señor Areco—Señor presidente:

Yo comparto las manifestaciones hechas por los señores diputados Cabral y Lussich, en cuanto á que es necesario remunerar bien esta clase de empleos; pero me parece que es incorrecto que en esta ley quede figurando ese artículo 9.° en la forma en que está, porque, en realidad, se trata de acumular un sueldo de profesor, al del cargo de Director que se crea por la misma ley; puesto que el artículo 5.° dice terminantemente que «el Director del Instituto de Anatomía será el profesor de Anatomía de la Facultad de Medicina»; lo mismo dice del Director del Instituto de Química y lo mismo dice del Director del Instituto de Fisiología. De manera que le señalamos por el artículo 8.° un sueldo á estos directores, que son á su vez profesores de la materia en la Universidad, y por el artículo 9.° les decimos que deben acumular el sueldo que están ganando antes de la creación del Instituto. Me parece que sería cuestión de corrección, en esta forma:—suprimir el artículo 9.° que trata de la acumulación y aumentar su retribución en la proporción que representan esos sueldos.

Señor Lussich—¿Me permite?...

Yo estoy completamente de acuerdo en cuanto á la forma propuesta por el señor diputado; pero, se me ocurre pensar que tal vez habría algún inconveniente con respecto á la asignación de los profesores que queden, porque es sabido que estos profesores de Fisiología y Anatomía van á Europa en misión científica, pero que mientras tanto, quedan otros profesores á cargo de esas asignaturas. Si se hiciera lo que propone el señor diputado, tal vez tendrían que cargarse al presupuesto actual las asignaciones correspondientes.

Señor Areco—No, doctor Lussich.

Lo que yo digo simplifica la cuestión y da corrección á la ley.

Lo que yo digo es que los Directores de Institutos deberían ganar 3.600 pesos, ó 4.800 pesos, ó 4.600 y pico, que creo que es á lo que vendrían á quedar reducidos, sin que quitemos ni pongamos nada al sueldo de los profesores que están dirigiendo cátedras en la Universidad actualmente.

Señor Lussich—Perfectamente.

Señor Areco—Lo que sí que esos Directores de Institutos tengan á su vez la obligación de dictar una clase en la Universidad, es decir, que pasen ciertos profesores á desempeñar el puesto de Directores de Institutos.

Me parece que es más correcta la fórmula que yo propongo y que el señor miembro informante aceptará también.

Señor Martínez—El aprecio que me merecen mis ilustrados colegas los doctores Cabral y Lussich, me obliga á decir dos palabras; y también el deseo de no aparecer como un retardatario que por poco se ha opuesto á que vayan médicos á Europa á estudiar especialidades, y ha propuesto sencillamente la eliminación de las cátedras de Fisiología y Anatomía del cuadro de la Facultad de Medicina. No, no hay nada de eso: he hecho cuestión tan sólo del aumento de sueldo, y no del aumento de los cien pesos que hoy ganan los profesores á trescientos pesos, sino del nuevo aumento disimulado, como todo el mundo reconoce que lo es, que se establece por el artículo 9.°.

Señor Brito—Apoyado.

Señor Martínez—Respecto de la incorrección de este artículo 9.°, ya no tengo nada que agregar. Después de las observaciones que ha hecho el señor doctor Areco, y que han sido compartidas por el doctor Lussich y el miembro informante, ha quedado bien esclarecido que este no es un caso de acumulación de sueldos, sino de aumentos de sueldos en una forma disimulada é inconveniente á todas luces.

Pero yo no me contento con esta pequeña victoria, aunque no pongo interés en la cuestión. *Le nom ne fait rien á la chose*...

Yo creo excesivo este sueldo de $ 4.800. De manera que lo combato en la forma velada de antes y en la forma ostensible que se propone ahora.

Señor Areco—No llega á $ 4.800: vienen á ser unos $ 4.600.

Señor Martínez—Pero para los efectos de la comparación que hacía, es lo mismo, porque tampoco, cuando hablaba de los sueldos del Director de Aduanas, de los jueces ó de cualesquiera de los altos funcionarios públicos, se trataba del sueldo íntegro que establece la ley. Se sabe que todavía están sujetos al descuento del 5 °/° que matemáticamente se hace ahora, tratándose de estos directores de Institutos.

Señor Fleurquin—Ganarían más que un Ministro.

Señor Martínez—Los $ 4.000 ó 4.500 de los grandes directores de oficina y los 3.300 que gana un Director de Estadística son menos todavía, en virtud del descuento á que están sometidos los sueldos.

Mi comparación no era con el sueldo de cien pesos que ganan ahora los catedráticos, sino con este sueldo excedente de todos los otros análogos que registra nuestra ley de presupuesto.

Es cierto que no son sabios los que dirigen nuestras altas oficinas públicas; pero son hombres que tienen que dedicarse desde el día á la noche y asumir las más grandes responsabilidades.

Señor Arena—Y son los que hacen la renta del país.

Señor Martínez—La renta y la justicia y la ingeniería y todos los demás servicios públicos: ninguno tiene sueldos tan elevados.

En este caso se dice: procuramos que los profesores se hagan verdaderamente sabios y que se dediquen en absoluto.

Señor Lussich—Verdaderos especialistas.—(Murmullos).

Señor Martínez—Me van á permitir.

—No es el caso de acalorarse, ni de estas interrupciones; es muy sencilla la cosa.

Se dice que se procura con este proyecto previsoramente que se hagan especialistas, sabios,—que no se dediquen á enfermos.—Pero yo observaba: no hay en esta ley, ni en ninguna otra ley orgánica de la Universidad, ninguna disposición que establezca que estos empleados deberán dedicarse exclusivamente á esas tareas, como la hay en el Código de Procedimiento Civil respecto de los jueces: allí sí existe el deber; y es necesario tener en cuenta la remuneración que ganaría un abogado en el ejercicio de su profesión para establecer lo que debe ganar un juez.

Aquí no; aquí es una mera aspiración, y una aspiración que está lejos de compartir precisamente el autor del proyecto.

El Poder Ejecutivo, en su Mensaje, dice lo siguiente:

«Establécese también en el proyecto, la cuantía del sueldo del Director con facultad de acumularlo al de catedrático, lo que forma ya una dotación decorosa y suficientemente remuneradora como para estimular la consagración de un hombre de ciencia al cultivo permanente de una determinada especialidad, que está sujeta también á otros estímulos económicos, nunca escatimados cuando la sociedad siente el influjo humanitario de una gran cooperación científica.»

De modo que los autores del proyecto no requieren la consagración absoluta al empleo, y tampoco creía el doctor Lussich que eso se podría obtener. Decía—una consagración *casi exclusiva*,—un *casi* cuya medida la tomarán los Directores de Institutos,—supongo que no la tomarán muy á sus anchas, porque ya una remuneración mensual de 300 pesos es como para consagrar al empleo una atención mayor de la que se puede exigir hoy con la remuneración de 100; pero yo creo que el Poder Ejecutivo está en la razón: creo que sería malo que exigiéramos tal consagración exclusiva y que deberíamos contentarnos con la consagración *casi* exclusiva de que hablaba el doctor Lussich.

No conozco lo que sucede en la Facultad de Medicina; pero he pasado diez años por la Universidad y conozco lo que pasa en la Sección de Preparatorios, en la Facultad de Derecho,—y digo que ni con 300 pesos habríamos obtenido que un Narvaja, un Gonzalo Ramírez, un Carlos María Ramírez, y hoy un Pena, y un Acevedo, se consagrasen exclusivamente á la enseñanza del Derecho, y supongo que lo mismo podría decir de los médicos eminentes—de un Soca, de un Navarro y mañana de un doctor Cabral ó un doctor Lussich.

Habría cometido un error si hubiéramos exigido en el plan de nuestra organización universitaria, en países en que no puede existir esa especialización, porque el halago de la fortuna, de la posición, es mayor que las sumas que podríamos acordar;—hubiéramos cometido un error exigiendo una consagración exclusiva, y hubiéramos desterrado de la Universidad á los espíritus más talentosos del país.

Por consiguiente, creo que no debemos exigir tal consagración exclusiva, y no exigiéndola, es suficiente remuneración la de 600 pesos anuales, á la que se agregan esas remuneraciones generosas de que habla el Poder Ejecutivo.

Después, me parece que también nos vamos acostumbrando demasiado á decir que todas las remuneraciones de nuestros empleados públicos son mezquinas, despreciables, insignificantes.—Insignificantes, despreciables y mezquinas, y no hay una vacante sin que el Poder Ejecutivo tenga á cientos los candidatos para llenarla, y entre ellos muchos con bonísimas aptitudes y que permitirían proveer excelentemente los empleos públicos, si no se atendiera á otra consideración que á esa: á la competencia para el empleo.

No señor: las remuneraciones de los funcionarios públicos y de todos los empleos burocráticos y de todas las profesiones liberales, van bajando: han bajado en todo el siglo XIX y seguirán bajando en el siglo XX, porque la instrucción es más general. Sólo aquellos que descuellan en absoluto—sea un tenor en el teatro, sea un sabio en su laboratorio,—esos son los únicos que obtienen esas famosas remuneraciones; pero los demás de las profesiones liberales y las ocupaciones burocráticas, se están contentando con sueldos bastante modestos, y yo, cuando oía estas cosas, recordaba que un concejero de la Corte de Casación, cuyas sentencias son comentadas en el mundo entero, gana 30.000 francos, como se puede ver en la obra de Leroy Beaulieu sobre la distribución de la riqueza.

Esta remuneración de 300 pesos que hemos votado es suficiente, dentro del cuadro de nuestros empleos y disonaría en absoluto una remuneración mayor.

He dicho.

Señor Otero—Al tratarse anteriormente de asuntos universitarios, me he manifestado siempre contrario á la acumulación de sueldos, y partidario del sistema de las cantidades fijas, bien proporcionadas, con relación al trabajo que se presta.

He firmado el informe, no diré como una excepción, pero sí, como una condescendencia hasta cierto punto con las ideas manifestadas por el señor doctor Scosería, ex Decano de la Facultad de Medicina.

La acumulación de sueldos, en este caso, es un medio indirecto,—hay que reconocerlo lealmente,—de elevar la suma de 3600 pesos anuales á cada uno de los Directores, y se ha tenido en vista el objeto siguiente: que esos señores puedan ir á Europa holgadamente. Es en ese sentido que he aceptado, como excepción, la acumulación.

Cuando se trataba de saber cuál era el trabajo de estos Directores, yo pregunté, si no enseñaban, á qué se reducía. Se me dijo, entonces, que el cometido de esos Directores se contraería á la vigilancia, al manejo general del establecimiento, que estarían allí cuatro ó cinco horas diarias: que, en resumen, desempeñarían tareas análogas á las de los demás empleados públicos.

Debo confesar que no quedé completamente satisfecho, porque siempre entendía que, si esos señores tenían condiciones intelectuales excepcionales, debían ser aprovechadas, esas condiciones, en un todo, por los alumnos; pero dadas las largas consideraciones que hizo el doctor Scosería, indicando esto como algo anormal en correlación con la situación anormal también de la Facultad de Medicina, que se halla en estado de reorganización, lo acepté.

Deseo, pues, que quede constatado que esto no importa cambiar de opinión respecto de las ideas interiormente manifestadas sobre acumulación de sueldos; creo que estos sueldos son sumamente altos, en eso estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Martínez, y si los he admitido, es únicamente en el sentido de que son becas. En vez de contratar profesores notables en Europa, se ha buscado simplemente el medio de que allá vayan médicos distinguidos del país, profesores formados y provistos de condiciones intelectuales suficientes para dar un resultado superior en la enseñanza.

Cien pesos ó ciento cincuenta de diferencia, en estos casos, no son para tenerse en cuenta.

He terminado.

Señor Brito—Deseo dejar constancia de que voto en contra del artículo 9.° en discusión; concordante en esto, señor presidente, con la norma de conducta que tuvo esta Honorable Cámara al tratar el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 1906-1907.

La Honorable Cámara creyó conveniente el no modificar con aumentos la renta pública, con relación á los sueldos de sus servidores.

Ahora tratamos de un presupuesto que trae una erogación de cerca de 28.700 pe-

sos al año, aplicada á la enseñanza superior, con la promesa de que hará brillar á nuestro país en el futuro; pero es innegable, señor presidente, que hemos dejado en olvido á las maestras de las escuelas públicas de enseñanza primaria.

No ha muchos días con el colega de diputación, señor Sosa, presenciamos este caso: de que unos infelices maestros de escuela, cruzaban bajo la lluvia y tempestad, nuestra Campaña; que por su ingrata y penosa labor estos mártires del progreso ganan solamente 23 pesos al mes; y no obstante, no podemos aumentar su número, pues vemos que hay una cantidad de criaturas que pululan por las calles públicas, por falta de escuelas donde concurrir. Y, cómo, señor presidente, no vamos á preocuparnos, en virtud del mandato que tenemos, de velar por la educación de esos seres que irán á la corrupción ó á la prostitución, ó quedarán entregados á la holgazanería, por falta de suficientes medios de educación!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No apoyado, señor presidente.

Señor Brito—Jamás, señor presidente, digo despropósitos. El doctor Rodríguez al decir *no apoyado*, no conoce mis ideas...

Señor Tiscornia—Yo también me permito decir no apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo me permito decirle al señor diputado que ha formulado un cargo demasiado grave al Magisterio de Montevideo; y es por eso que me permito decir que no apoyo sus ideas.

Señor Brito—No he hecho un cargo al Magisterio. Pero lamento, doctor Rodríguez, la suerte de las pobres criaturas que pululan por las calles. No soy capaz, señor diputado, de atacar al Magisterio, cuerpo honorable, que brilla y hace honor al país.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es otra cosa.

Señor Brito—Por estas consideraciones, señor presidente, dejo constancia de mi voto en contra del artículo 9.°, consecuente con la actitud que he asumido en esta Cámara, siempre que se ha tratado de acumulación de sueldos.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Si se aprueba el artículo 9°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Léase el artículo 10, que pasa á ser 9°.

Señor Ramón Guerra—Voy á observar á la Cámara que el artículo 10 no puede ser votado en la forma que aparece en el proyecto de ley que estamos discutiendo, en razón del debate que suscitó el artículo 8.°, que fué enmendado por el doctor Guillot.

Dice:

«Desde la sanción de la presente ley, quedan suprimidas del presupuesto de la Facultad de Medicina, las siguientes asignaciones»; y según entiendo, los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología, no van á instalarse de inmediato; los únicos que van á percibir las asignaciones de la ley, serán los señores directores que pasen á Europa.

Señor Presidente—¿Desde la fecha que determine el Poder Ejecutivo?

Señor Ramón Guerra—Lo mejor es buscar una fórmula que concilie con el artículo 8.°, porque sancionada la ley, queda suprimida la planilla esta.

Podría decirse así:

«Una vez instalados los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología, quedarán suprimidas del presupuesto de la Facultad de Medicina las siguientes asignaciones», —con excepción de las de Directores, porque esas van á regir de inmediato.

Señor Presidente- ¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Guerra?

Señor Ramón Guerra — (Dicta): — «Una vez instalados los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología, quedarán suprimidas del presupuesto de la Facultad de Medicina, las siguientes asignaciones.»

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

¿La Comisión informante acepta la enmienda del señor diputado Guerra?

Señor Cabral—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar este artículo con la enmienda propuesta.

Si se aprueba el artículo 10, que ha pasado á ser 9.°, con la enmienda indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 10. Queda suprimida también del presupuesto de la Facultad de Medicina, una de las dos cátedras de Anatomía, incluyendo en su lugar: Una cátedra de Medicina Mental y Enfermedades Psíquicas.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 11. Establécese la dotación de 1080 pesos anuales para el cargo de profesor de Bacteriología é Higiene, de la Facultad de Medicina».

—En discusión.

Señor Cabral—Me parece que este artículo hay que suprimirlo, dado el temperamento que la Cámara adoptó hace un momento, no aceptando el artículo que establecía que era acumulable el sueldo de Profesor al de Director de Instituto; porque el objeto de este artículo 11 es equiparar al Director del Instituto de Higiene con los Directores de los otros Institutos.

Señor Presidente—La Comisión informante propone que se suprima el artículo 12, que ha pasado á ser 11, en concordancia con la resolución adoptada por la Cámara, suprimiendo el artículo 9.°.

Señor Brito—Con no votarlo, queda suprimido.

Señor Lussich—Yo me voy á oponer á la supresión propuesta por el señor diputado Cabral.

He defendido en tesis general los Institutos de Anatomía, de Fisiología y de Higiene; pero reconozco que, en estricta justicia, no son absolutamente análogas las tareas. Las del Director del Instituto de Higiene son superiores á las de los demás Institutos; porque no sólo tienen relación con la Facultad de Medicina misma, sino que tienen relación con muchos otros servicios accesorios é independientes de la enseñanza.

Siendo así, creo que hay que colocar al Director del Instituto de Higiene en una situación superior á la de los Directores de los demás Institutos; y es por ese motivo que creo que debe persistir el rubro que el doctor Cabral propone que se suprima:—285 pesos es un sueldo ínfimo para quien necesitaría un día de 48 horas para llenar todos los cometidos encargados á su inteligente y sólida actividad.

Señor Cabral—Pero actualmente la cátedra de Higiene está presupuestada en 960 pesos. De manera que lo que se le aumenta aquí, son 120 pesos anuales.

Señor Lussich—Yo creía que se suprimía en absoluto.

Señor Cabral—Se suprime la dotación de 1080; pero queda el presupuesto vigente:—960 pesos.

Señor Lussich—Perfectamente: con esas explicaciones, voy á votar.

Señor Martínez—Yo voto en un sentido contrario; porque esto sería desnaturalizar la sanción que dimos antes.

Yo entiendo que han desaparecido del presupuesto los sueldos de los tres catedráticos, cuyas asignaciones se aumenta á 3.600 pesos por esta ley.

Señor Arena—Quedarían todos en las mismas condiciones.

Señor Otero—Lo regular sería que quedara completamente claro.

Señor Martínez—Queda claro, porque no puede haber dos sanciones de un mismo sueldo.

Señor Cabral—Ya quedó establecido que no tendrían más sueldo que el de Director de Instituto.

Señor Martínez—Eso es: porque son los profesores de la materia.

Señor Otero—A mí me queda una pequeña duda sobre este punto.

El otro día, al sancionarse el presupuesto Universitario, se votó un Profesor de Bacteriología, creo que para Farmacia ó para la Facultad de Medicina.

Señor Lussich—Para la Facultad de Medicina.

Señor Otero—Hablando con el señor Scosería, cuando tuvimos una conferencia sobre este punto, le había preguntado yo si era necesario la creación de ese Profesor de Bacteriología, que se votó el otro día, y entonces, me dijo: En realidad, no; porque van los farmacéuticos al Instituto de Higiene; están allí unos cuantos días, y aprenden lo estrictamente necesario; la clase, no se necesita. Sin embargo, se votó. Tenemos ya, por consiguiente, un Profesor de Bacteriología, de la Facultad de Medicina, que está agregado á Farmacia.

Ahora, vendría á agregarse otro Profesor de Bacteriología. Entiendo que, en higiene, hay un profesor especial. A mí me parece que, de acuerdo con la idea manifestada por el doctor Cabral, el Profesor existente, bastaría: ya habría un profesor de Bacteriología. Si se rechaza la idea de acumulación, que ha servido de base á esta creación, no habría para qué insistir en crear otro profesor nuevo.

En síntesis, ya hay votado un profesor que, según el doctor Scosería, es de necesidad dudosa. Ahora vendría otro profesor más de la misma materia.

Señor Cabral—No vendría, porque este artículo 12, al establecer la dotación de 1.080 pesos, no crea el puesto: lo que hace es aumentar el sueldo que actualmente gana este profesor, que es de 960 pesos.

Este artículo 12 no establece la creación de ningún puesto de profesor de higiene y bacteriología, sino que aumenta la dotación que goza actualmente.

Señor Otero Comprendo perfectamente la idea del señor diputado: es justo; pero lo que yo manifiesto es que entre los rubros suprimidos por la Cámara en el artículo 10, no está el profesor ese con 960 pesos.

Señor Arena—Está implícitamente...

Señor Otero...—No está implícitamente.

Señor Arena—...por cuanto se establece que los que deben desempeñar la cátedra no ganarán sino un sueldo único.

Señor Otero—Pero el Director no es profesor...

Señor Arena—En este caso sí.

Señor Otero—Queda aquí establecido que el Director no es Profesor.

Si admitimos que este profesor nuevo de que habla el artículo en discusión—12 que pasa á ser 11—es el mismo que figura en el presupuesto con 960 pesos, hay lugar á declarar que ese profesor se suprime; si no, existen los dos. En otros términos, que de estas partidas que están indicadas en el artículo 10, desde que empiece á funcionar el Instituto de Higiene se suprimirán estos señores, se suprimirá también el profesor ese que figura con 960 pesos, y sustituir éste con 1080 pesos, que es lo regular. Esa es la idea del señor diputado Cabral.

De modo que hay que darle forma sencillamente.

En el caso de admitir este artículo 12, habría entonces que reconsiderar el artículo anterior y agregar...

Señor Cabral—Pero yo propuse que se suprimiera el artículo 12.

Señor Otero—Entonces queda el otro tal como está y no tenemos más discusión.

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime el artículo 12 como lo aconseja la Comisión Informante.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 12 es de forma.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que autoriza al señor Francisco Piria para construir un puerto en los terrenos de su propiedad. (1)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe de la Comisión de Fomento en este asunto, y del proyecto, que es algo extenso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sudriers—Hago moción para que se trate en particular este asunto en esta misma sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Autorízase á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto, que se denominará «Piriápolis», en los terrenos de su propiedad, paraje conocido por Puerto del Inglés, en el Departamento de Maldonado».

—En discusión.

No es posible continuar la sesión, porque se han retirado varios señores diputados.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Discusión particular del proyecto referente al Puerto de Piriápolis.

Primera discusión de los proyectos referentes á penalidad á la pesca clandestina de lobos; transacción Félix Revello; expropiación de terrenos para la Comisión Nacional de Caridad y Luz Eléctrica; y crédito Baptista y Vedia.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de impuestos de herencias y donaciones y del de divorcio.

Discusión particular del proyecto sobre construcción de un hotel-teatro en la Playa Ramírez.

M. García y Santos.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para darse cuenta de los asuntos entrados.

M. García y Santos.

---

(1) Véase Diario Oficial, Tomo V, pág. 314.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Camino José Ellauri

EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA SU ENSANCHE

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.

Vistos estos antecedentes relativos á la declaración de urgencia para la expropiación de los terrenos particulares necesarios para la regularización y ensanche del camino José Ellauri (entre Punta de Carreta y Pocitos). De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y con la vista del señor Fiscal de Gobierno, estando llenadas las prescripciones de la ley de 30 de Septiembre de 1889, y Considerando, debidamente justificado el trazado del referido camino y la urgencia en aplicarlo, el Poder Ejecutivo, RESUELVE: 1.° Declarar urgente la expropiación de los terrenos particulares que se necesitan para ensanchar y regularizar el camino José Ellauri (entre Punta de Carreta y Pocitos) según el plano de la Inspección Departamental de Caminos de la Junta E. Administrativa de la Capital, aprobado por ésta con fecha 20 de Diciembre de 1905. 2.° Que se comunique á quienes corresponda, se inserte en el Libro de Resoluciones y se publique; y vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, la que queda obligada á remitir un duplicado del plano del trazado definitivo del camino para el Archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Serenos de Fray Bentos

PAGO DE VALES POR SUELDOS ATRASADOS

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Atento á lo informado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, y de acuerdo con la opinión que sostiene en la precedente nota, SE RESUELVE: 1.° Aprobar la fórmula de arreglo á que ha llegado con el señor Francisco Laserre para saldar totalmente la deuda por vales procedentes de los sueldos del Cuerpo de Serenos, en una cuota los vales hasta Junio inclusive y el resto de la deuda á medida que se haga la recaudación.—2.° Comuníquese á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, insértese en el Libro de Resoluciones y pase con sus antecedentes á la Contaduría General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefatura y Cárcel de Tacuarembó

REPARACIONES Á EFECTUARSE EN EL EDIFICIO RESPECTIVO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Atento á que según manifiestan la Jefatura Política de Tacuarembó y el Departamento Nacional de Ingenieros, vencido el término de la licitación dispuesta, no se ha presentado ningún proponente para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Tacuarem-

bó á que se refiere la resolución de Octubre 1.° de 1906, el Poder Ejecutivo, RESUELVE: Autorizar á la Jefatura para la ejecución de las referidas obras por Administración y bajo la dirección de la respectiva Inspección Técnica Regional, dentro de la suma de cuatro mil pesos calculada como costo de aquéllas.—2.° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el libro respectivo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Diciembre de 1906

Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha dispuesto que por el Ministerio de Guerra y Marina se impartan las órdenes del caso á la Junta de Administración Militar á fin de que se le provea del pedido solicitado para la tripulación del vapor «Sanidad».

—Se comunica á la Dirección del Registro del Estado Civil, que el Poder Ejecutivo ha aprobado los ascensos propuestos con motivo del fallecimiento del oficial 2.° don Santiago Bollo.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que el Poder Ejecutivo ha aprobado la supresión que ha hecho en el presupuesto vigente de las funciones de Arquitecto Inspector que desempeñaba el señor don Antonio Llambías de Olivar.

—Se transcribe al Poder Judicial la resolución del Poder Ejecutivo recaída en los antecedentes relativos á la ubicación del tercer distrito de la 15.ª sección de la Capital.

—Se comunica al Consejo Penitenciario que ha sido aprobada su propuesta hecha á favor del actual subdirector de la Cárcel Correccional don Ricardo Cobo, para Director de la misma y para sustituir á éste á don Eusebio M. Cobo.

Idem á favor del actual Vigilante 2.° interino don Valentín Pérez, para Subdirector de Talleres de la Cárcel Penitenciaria y en reemplazo de éste, á don José Lavie.

Idem á favor del presbítero don Dámaso Moreira, para Capellán de la Cárcel Penitenciaria, en sustitución del extinto presbítero don Lorenzo A. Pons.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene, que ha sido autorizado para disponer de sus rentas propias hasta la cantidad de $ 15.— mensuales en los gastos de alimentación del patrón del vapor «Sanidad».

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de ingresos y egresos habido en el Correo los días 3 y 4 del corriente.

—Se comunica á los Ministerios el Decreto encargando del despacho del de Fomento al doctor Alfonso Pacheco.

Iden del de Hacienda al señor Eugenio J. Madalena.

—A la Fiscalía de Policías—Comunicaciones del nombramiento del coronel Santos Barragán y del teniente coronel Nereo Brián para comisario de órdenes y comisario de la 5.ª sección de Minas, respectivamente;—del de Silvio Mallarini, para subcomisario de la 14.ª sección de Colonia; del coronel don Desiderio Arenas, para comisario de Migues (Canelones); del de Justo Pastor Calvo, para escribiente de la 1.ª sección de Artigas; y del de Virginio Vidal, para subcomisario rural del Salto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Notas comunicándole los nombramientos militares á que se hace referencia anteriormente.

—A la Junta E. Administrativa de Flores—Transcripción del decreto designando Comisión para reglamentación de Ley Aguas Corrientes.

—A la Junta Económico-Administrativa de Montevideo — Nota avisándole que el anteproyecto de ley sobre formación de un gran Parque Central, ha sido elevado á la Honorable Cámara de Senadores.

—A la Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Aviso concediéndole autorización para el sostenimiento del Dispensario antituberculoso.

—Al Ministerio de Fomento—Transcripción de la resolución declarando urgente la expropiación de terrenos para ensanche del camino Ellauri.

—Al Fiscal de Gobierno—Transcripción de la misma resolución.

—A la Jefatura Política de la Capital—Se comunica la aceptación de la renuncia del teniente Eduardo E. Vázquez de oficial del Escuadrón de Seguridad; la aceptación de la excusación de don Salvador Russo de Jefe de Investigaciones y el nombramiento de don Arturo Brizuela para reemplazarlo; la autorización para adquirir un carro para conducción de presos.

—A la Jefatura Política del Salto—Comunicaciones de los nombramientos de don Virginio Vidal, para subcomisario rural; de don Antonio Moreira, para 2.° vigilante de serenos; de don Afran Carballo, para escribiente; y de la resolución librando orden de pago por $ 321.50 á su favor por trabajos de salubrificación en la misma.

Expedientillo—Relativo á observaciones formuladas por la Contaduría General en la contabilidad de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Durazno—Comunicación de la resolución mandando librar orden de pago por $ 875.27, para pago de cuentas por forrajes desde Marzo á Octubre ppdos.

—A la Contaduría General de la Nación—Se le comunica la autorización concedida á la Jefatura Política de Montevideo para adquirir un carro para presos.

—A la Jefatura Política de Minas—Comunicación de aceptación de su propuesta á favor del coronel don Santos Barragán y teniente coronel don Nereo Brián, para comisario de órdenes y comisario de la 5.ª sección, respectivamente.

—A la Jefatura Política de Colonia—Comunicación del nombramiento de don Silvio Mallarino, para subcomisario de la 14.ª sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Canelones—Comunicación del nombramiento del coronel graduado Desiderio Arenas, para comisario de Migues.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Comunicación del nombramiento de don Carlos A. Ros, para escribiente de la misma.

—A la Jefatura Política de Artigas—Comunicación del nombramiento de don Justo Pastor Calvo, para Alcaide, y del de don Diego Nacimiento, para escribiente de la 1.ª sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del sargento mayor don Nicolás Cabrera sobre cobro de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota comunicando la aceptación de la propuesta del señor Agustín Ruano sobre confección de uniformes para porteros de la Casa de Gobierno.

—A la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por concepto de pasajes y fletes durante el mes de Octubre ppdo.

Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Octubre ppdo.

Cuenta de la Compañía de Navegación de Nicolás Mihanovich por cobro del importe de pasajes expedidos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904.

Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Ejido de Paysandú

OPERACIONES DE ENSANCHE Y MENSURA DE TERRENOS PLANTADOS

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.

Habiendo manifestado el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército que la comisión para que se propone al capitán Silvestre Mato es conciliable con las obligaciones del servicio que desempeña en aquella repartición militar,—se resuelve nombrarlo para practicar, en las condiciones indicadas en la nota precedente, las operaciones del ensanche del ejido de Paysandú, destinado á colonización (Ley 16 de Diciembre de 1905).

El Departamento N. de Ingenieros impartirá al comisionado las instrucciones del caso.

Autorízase á la Comisión H. de Colonización para poner á disposición del comisionado la suma de 200 pesos que se le adjudica para gastos, con cargo á dar cuenta y que dicha Comisión imputará á los recursos que le fueron asignados para gastos por el artículo 4.° del decreto 30 de Diciembre de 1905, reglamentando la Ley Colonización de Paysandú.

Con respecto á la mensura de los terrenos plantados de remolacha, el Departamento comisionará á uno de los agrimensores de la Sección Topografía.

Vuelva al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Universidad de Montevideo

PROYECTO DE CREACIÓN DE BECAS ANUALES PARA PROFESORES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. el proyecto que le ha sido sometido por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, relativo á la creación, con carácter permanente, de cinco becas anuales para profesores de las Facultades de Derecho, Comercio, Medicina, Matemáticas y Enseñanza Secundaria.

La exposición de motivos producida por el señor Rector de la Universidad, que figura en los antecedentes agregados, justifica acabadamente ese proyecto, en el cual el Poder Ejecutivo ha resuelto introducir una modificación importante, consistente en reducir á doscientos pesos mensuales la asignación de cada bolsa de viaje, declarando, al mismo tiempo, que ella no es acumulable al sueldo de profesor, pues ese sueldo debe considerarse vacante durante la ausencia de éste, para remunerar al sustituto.

Por manera, pues, que el artículo 2.° vendría á quedar redactado en estos términos.

«Cada bolsa de viaje será de doscientos pesos mensuales. Durante la ausencia del profesor, éste no devengará otra asignación, y su sueldo de tal quedará á beneficio de la Universidad para remunerar á los profesores que deben reemplazarlo.»

Con la modificación apuntada, este proyecto resulta más ventajoso para los intereses de la enseñanza universitaria; y se permite por lo tanto el Poder Ejecutivo recomendarlo muy especialmente á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo con tal motivo comprendido entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Escuela de Agronomía

DOCUMENTOS REFERENTES AL PROFESOR SEÑOR BACKAUS, CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Señor Ministro:

Para conocimiento de V. E., tengo el honor de enviar la adjunta traducción de un recorte del diario «Berliner Tageblatt», de Berlín, que nuestra Legación en Alemania ha remitido, por contener una importante noticia relativa á la contratación del profesor Backaus.

Saluda á V. E. muy atentamente.

JOSÉ ROMEU.

Excmo. señor Ministro de Fomento.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

PACHECO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

COPIA

TRADUCCIÓN.—Respecto al nombramiento del profesor Backaus para el Uruguay, el cual antes fué Director de los establecimientos de riego cerca de Berlín, hemos recibido todavía los siguientes detalles: El Gobierno del Uruguay eligió al profesor doctor Backaus, de entre unos cuarenta señores que le fueron recomendados de Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra, Suiza, Italia y Norte América, dándole el encargo honroso de fundar una Escuela de Agronomía. El gobierno prusiano, que desea fomentar la inmigración alemana en Sud América, concedió á Backaus, muy benévolamente, una licencia hasta el año 1910, de su puesto oficial Su programa, que fué aprobado por las autoridades del Uruguay, prevé un establecimiento de enseñanza y ensayos, basado sobre todas las experiencias y progresos modernos, como apenas existirá en otras partes. El Gobierno concedió los terrenos para el edificio, campos de ensayo y establecimiento de ensayo, y cerca de un millón de marcos para la primera instalación, así como 200.000 marcos anuales para gastos de administración.—El establecimiento tendrá catorce profesores especiales y otros tantos asistentes.

Es copia conforme.

Miguel A. Flangini.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE DICIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro y temperatura bajan. Dominan vientos del Sur en toda la costa. Datos de hoy á las 5.30 p. m.: Barómetro 758.9. Temperatura normal 16, á la intemperie 19. Máxima 18.5 á la intemperie 21. Mínima 15.7 á la intemperie 15.7. Viento Sur, 27 kilómetros por hora. Han caído 16 litros de agua por metro cuadrado. Barómetro alto en Mendoza. Baja al Sur en Santa Cruz. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

1—Líbrase orden de pago contra la Tesorería General á favor del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4000.—), cuota 17.ª correspondiente á Noviembre ppdo., que se le asigna por ley de 14 de Octubre de 1904.

2—Por renuncia de los señores Martín Laso y Eugenio Pérez Aquino, de los cargos de Procurador y Revisador de Impuestos del Departamento de Maldonado, nómbrase para subrogarles á don Guillermo Terra y á don Oromill Acosta, respectivamente.

3—Autorízase la devolución á don Juan L. da Cunha y otros varios propietarios de campos del Departamento del Salto, de la suma de doscientos setenta y dos pesos treinta y dos centésimos ($ 272.32), contra pago de la de setecientos treinta y dos pesos veintitrés centésimos ($ 732.23) de Contribución Inmobiliaria, ejercicio presente y en razón de diferencia de ubicación de dichos campos.

4—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Ramón J. Reballedo, la suma de dos pesos ($ 2.—) abonados indebidamente por patentes de perros.

5—Se faculta á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á doña Paulina P. de Vidal un peso cuarenta centésimos ($ 1.40) por exceso de cuota consignada.

6—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Pedro J. Mainero la suma de un peso setenta y seis centésimos ($ 1.76) por exceso de cuota consignada.

7—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Sebastián Michelena la suma de tres pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 3.64) por exceso de cuota consignada.

8—Facúltase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al «Círculo Católico de Obreros», del Departamento de Canelones, la cantidad de dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80), por exceso de cuota consignada.

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Antonio Viñas la suma de tres pesos con setenta y ocho centésimos ($ 3.78), por exceso de cuota consignada.

10—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para entregar mensualmente la suma de veinte pesos ($ 20.—), á Benito Pascual, procurador de la misma y con el fin de sufragar los gastos que se le ocasionen motivados por las gestiones para el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

11—Mándase abonar una liquidación de Petrona M. de Núñez, de ciento siete pesos con cincuenta centésimos ($ 107.50), en títulos del Empréstito Extraordinario Ley de 23 de Enero último, importe proveniente de nueve caballos y seis yeguas que le fueron tomados por fuerzas legales en la insurrección de 1897.

12—Acéptase la propuesta de don Agustín Ruano, por nuevecientos cuarenta pesos ($ 940.—), para la provisión de vestuarios á los patrones y marineros del Resguardo de la Capital y de los vapores nacionales «Chapicuy», «Vigilante», «Yaguarí», y «Resguardo».

13—Autorízase á la Contaduría General de la Nación para cubrir con las economías que realice en sus presupuestos, la suma de ciento once pesos diez y seis centésimos ($ 111.16) invertida en la adquisición de útiles y enseres para sus oficinas y en trabajos practicados en su local. Asimismo la Tesorería General le entregará la cantidad de cuatrocientos veinte y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 428.34), á fin de que abone las

cuentas adeudadas por idénticos conceptos y las cuales ya fueron autorizadas.

14—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la suma de ciento noventa y seis pesos con nueve centésimos ($ 196.09), á 46 propietarios del Departamento de Tacuarembó, por exceso de cuota consignada, así como la de quince pesos con cinco centésimos ($ 15.05) que en conjunto abonaron los mismos por concepto del 1/2 por mil afectado á vialidad y obras públicas. Estas devoluciones se efectuarán contra pago del impuesto á recaudarse en Enero de 1907.

15—Orden de pago girada contra la Tesorería General á favor del Vista adjunto de la Dirección General de Aduanas, don Alberto Schmidt, correspondiente á su sueldo por el mes de Noviembre ppdo.

16—Orden de pago girada contra la Tesorería General á favor del Inspector de Aduanas don Duncan Guerra, correspondiente á su haber del mes de Noviembre ppdo. y por la suma de trescientos veinte pesos con sesenta y dos centésimos ($ 320.62).

17—Nómbrase Subinspector del Resguardo de la Capital, por haber ascendido á Contador 1.° don Eduardo Vázquez (hijo), que lo desempeñaba, al Oficial de primera clase de dicha Oficina, don Guillermo Usher, y en reemplazo de éste á don Guillermo Michaelson.

18—Por ascenso que le fué conferido al Oficial de quinta clase de la Alcaidía de la Aduana, don César Larrobla, nómbrase para este puesto al Escribiente de la Dirección don Martín Basavilbaso (hijo), y para el puesto dejado por este último, á don Arturo López.

19—Se faculta á la Dirección General de Aduanas para que permita á la Receptoría de Santa Rosa la erogación mensual de ocho pesos ($ 8.—), destinada al alquiler de la finca que aquella ocupa.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don José Rivera en la suma de dos mil nuevecientos cuarenta pesos ($ 2.940.—), por ser la más ventajosa, para hacer las refacciones necesarias al vapor «Tangarupá», que presta servicios en la Receptoría de Paysandú.

21—Ordénase el pago de la liquidación de la pensionista civil señora Carmen Rodríguez de Silva, importante veinte y dos pesos con diez y ocho centésimos ($ 22.18), por pensiones devengadas desde el 19 de Mayo al 30 de Junio inclusive del año corriente.

22—Declárase á la señora Micaela Belo de Elláuri pensionista del Estado, con derecho á una pensión anual de setecientos cincuenta pesos ($ 750.—), sujeta á los impuestos señalados por la ley.

23—Cédula á que se refiere el asunto anterior.

24—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para crear dos plazas de guardas de 1.ª y 2.ª clase, en la jurisdicción de la Receptoría de la Colonia, nombrándose á don Juan José King y á don Donaldo Mac-Entyre, respectivamente. (Interinos).

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para utilizar los servicios de don Fernando Monegal y don Angel Berretta, como inspectores de las operaciones de tránsito terrestre, con la asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.—) á cada uno.

26—Se manda cumplir la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio 1906-1907.

27—Mensaje acusando recibo á la remisión de la ley antedicha.

La Secretaría.

ASUNTOS POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA SER LIQUIDADOS.

Interesados	Apoderados
Juan P. Barcelo	M. Conde Fernández
Ramón de Brun	Minelli y G. y C.ª
Miguel Damasco	Ces. de A. Solari
S. de la O. Alvareiz	José Lombardero
Francisco Batista	Antonio J. Botta
Manuel Allende	Minelli y C.ª
José Soutto	Benito Pascual
Manuel S. Davila	M. Conde Fernández
José López (hijo)	V. é hijos J. Aguerre
Fermín Molina	Roque García
Juan B. Dubouix	A. Casati
Toribio Urioste	G. de Medina
José Martínez	Arturo Gaye
Bruno Navarro	Lázaro J. Palma
Ceferino Rodríguez	Oscar G. Ribas
Antero Paiva	Lázaro J. Palma
Marciano Brun	Idem ídem ídem
César Monti	Mateo Cortelezzi
Guillermo Morgan	Julio Arboleya
Dinarte dos Reis	Lázaro J. Palma
F. Rodríguez	Minelli y C.ª
José María Celaya	Domingo Arena

Interesados	Apoderados
M. A. y C. Moguerol	A. Nogueira
José Menéndez	Leopoldo Bnavita
E. Artagaveytia	Ces. de Minelli y C.ª
T. B. y Artigas	Bernardo Suárez
Alfonso Rugnitz	Juan Capurro
Pedro Liendo	Oscar Ribas
F. Nery Martins Hos	M. H. y Espinosa
O. Luis de Lima	José Abella
J. Núñez de Moraes	D. L. Martínez
M. González y C.ª	Ces. de A. Reyes
J. Guedes de Lima	Lázaro J. Palma
Juan B. Magnone	Lázaro J. Palma
G. Apezavena	
Vicente Priori	J. y A. Tálice
Francisco Zunino	Pedro Domínguez
José M. de C. Ferra	Ernesto Briozzo
Juan B. Loustan	Juan Carlos Neves
Francisco Sosa	Aurelio Nogueira
Pablo Lotito	Juan D. Barrague
José Gascue	
Angel Alonzo	Juan D. Barraguer
Francisco Priore	Pascual Renzi
Antonio Mulatieri	Minelli G. y C.ª
Bernardo Barbería	José R. Muiños
Pedro Loaces	José R. Muiños
Angela Durán	Pascual Quartino
Nazario Greco	Idem ídem

Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Clarimundo José Lemos, Ovidio F. Olivera, Tomás W. Howard, Justo P. Correa y Toribio Martínez, Pantaleón Rodríguez, Salustiano Solari, José María Bengochea, Andrés Barceló, Severino Cristiano, Francisco de Paula Tholozan, Juan J. Cuelho, Francisco Llobet, Segundo B. Olid y M. J. Vega, Adolfo Artagaveytia, Honorato Da Cruz Piegas, Juan Prencipi, Jesús Fernández, Serafín Alves Rodríguez, Liborio A. Escarón, Alejandro Conti, Francisco Formoso, Tolentino Gorosito, Agapito Fernández, Francisco de Lema, Simoes Píriz.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Cayetano Fiorentino, Vicente Priore, Mariano Conde Fernández, Antonio M. Rezenda, José J. Gutiérrez, Pedro Rivera, Antonio Bonilla, Francisco Graña, Pilar S. de Vidarte, Díaz y Cumplido, Cipriano F. Semería, Felipe Irureta, Carlos Altesor, Desiderio Wallace y Julio Gongeon, Angel Dufour, María E. de García, Clemente Puig, Fulgencio Maldonado, Tito Lemone, Toribio de Souza Escanto, María Mercedes de Burgos, Abdon Olmedo, Suc. José M.ª Carvalho, José Albistur, María Eusebia Pereira de Frenta, María Luisa C. de Fajardo, Juan Irabedia, Juan Caviglia.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Curpin», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Whitgilt», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «African Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor inglés «Wistew Hall», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», de Génova, con 62 pasajeros.

—Vapor inglés «Gostilius», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Obidos», de Guayaquil, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Mountoswald», para V, Constitución, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Yoruba», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Willow Branch», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hilarius», para New York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata» para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor nacional «Paris», para Buenos Aires, con 89 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 5 de Diciembre

Trámite— Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, Suárez de Mello con Mena Barreto, Wilsons Sons con Junta Económico-Administrativa de la Capital, Viale con Martinelli y Preve, Buchelli con sucs. Sosa y Brun da Silveira. nueve en causas criminales, Eduardo Zorrilla, queja, ocho administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—Platas Platero, testamentaría; Sanguinetti y C.° con Rafael López y H.°, Servetti Juan G. con Francisco Piria, seis criminales, del Campo con el Fisco, dos administrativas.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario seguido contra Pedro Muniz, por homicidio, concurriendo el señor Fiscal del Crimen, doctor Piñeyro y el defensor del procesado, doctor Sayagués Laso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Test. de Cristina Berg de Moller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlos Magno y Mackon Moller y Berg, sucs. de Micaela Tomé de Casaravilla, Vicenta Casaravilla, Braulio Casaravilla, Hilario Casaravilla, Doroteo Casaravilla y don Guillermo Casaravilla, conc. de Pedro Fernández, Juana Trujillo de Esparragosa, sucs. de José Luis Pintado, Agueda Pintado y Francisco Caraballo, suc. de Máximo Blanco, los sucesores de Justa Vega contra Vicente Costa, suc. de Carmen González de Méndez, conc. de Fructuoso P. Rivera, Juan B. Verdié contra la suc. de Horacio Santurio, suc. de Urbana Carbonell, conc. de Francisco Echenique, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, Lorenzo Althabe contra la suc. de Pedro Berrocoroigoin, Ignacio Leites con la suc. Claro José de Oliveira, Petrona Luengo de Rodríguez, conc. de Nerea E. Rivera, Eduardo Favaro, suc. de Pedro Chetti, suc. de Vicente Martínez, Aurelio Cosio contra Elena Neill inc. costas, Julio Pérez Elis deduciendo tercería en los autos seguidos por don Julio Meillet contra la suc. de Vicente Carrió, suc. de María Donata Peleiri de Romanella, suc. de Juan Cruz Costa, suc. de Juana Artemone de Debernardis, Pedro Reyes contra Juan Hernández, suc. de Bernarda Joaquina da Slva de da Silva, Laura Montero de Artagaveytia, sucs. de José Luis Pintado, Andrés Pintado, Agueda Pintado y Francisco Caraballo.

Interlocutoria—Suc. de José Mellis.

Definitivas—Suc. de Antonia Arroyo, inc. de Francisco Falco, cesionasio del heredero Vicente Teodoro Arroyo, María Luisa Díaz de Real de Azúa, Elena Gómez de Rodríguez y Francisca Piñeyrúa de Velazco por sí y por sus menores hijos Felipe y María Teresa Velazco.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Dia 5

Trámite—Suc. de Perfecto Mato, test. de José Pissorno ó Pizzorno, suc. de Vicente Olivieri, test. de Manuel Salgado. suc. de Perfecto Mato incidente mandado correr por separado, Manuel Berdía. Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros, conc. necesario de Juan G. Ramírez, Benjamín R. Pereira con Dionisio Blanco, conc. voluntario de Francisco Espina, antecedentes relativos al incapaz Andrés Barrios, Enrique Ruete, María B. Figueroa de Cappolillo, sucs. de Josefa Pérez, Francisco Iglesias y Rosalía Gómez de Agrelo, Carlos Tarditti, Irene Medina de Tarditta, suc. de Agustina Leal de Loaces, Dolores Giribaldi de Landó, suc. de Melchora Medina de Carrara, Julio Delgado y Cristóbal Diez Liévana con la suc. Ribes y Mensagerías Fluviales, test. de Adelaida Ravaza de Barrios, sucs. de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza de Gonçalvez López, suc. de Luisa Sartori de Sclavo, conc. voluntario de F. Vallejo, suc. de Juan Couture, Dorotea Vega contra Angel Firpo, Benito Delfino contra Enrique Dillac, suc. de Antonio Marexiano.

Interlocutorias—Suc. de Justa Vega de Suárez y otros, suc. de Manuel Olivari, Guillermo Cruz, suc. de José Palmer y Rivas, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde.

Definitivas — Suc. de Pedro Apeseche, test. de Victoriano Flandiño Pistón, Vicente Zunino.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Suc. Juan Fernández y su hija Ema Fernández, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, Ana Leira con Justo Paulós, Luis Schiappapietra con José C. de Navá, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, Juan Giribaldi Heguy con Gabriel Giordano, Juan León Pugin y otros con Juan Bautista Lambert ó sus sucesores Francisco Roura, conc. Francisco Thomas, intest. Juan da Souza Guimaraes, intest. Pablo Rovella, José D. Peypoch y Bernadá, Margarita Faure con Luis Deferrari.

Interlocutorias—Suc. Andrea Rigo, suc. Juan Mussio, conc. Eusebio Silveira Sosa, Ricardo Carrera con Cornelio Guerra y sucs. Cornelio y Adolfo Guerra, suc. María Abelenda y Varela de Pinedo, suc. Juan Peruzzo, sucs. Ana Máscaras y Miguel Harispuru, suc. Abel Bonomi, Inés Olivera.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 5

Trámite—Miguel P. Bresciano, concordato, Serafín Vázquez con Manuel Rosados, Pelegro Reboli con José Cucharara, Nicolás Chápores con Augusto Dupont y A. Magariños Areas, Miguel P. Bresciano, concordato, Trabucati y C.° con Ernesto Porteais, Santiago Olivieri con Inocencio Arrospide, Gabriel Otero, moratorias, Rein y C.° con César G. Augusto, Ambrosio Accinelli con Ricardo de León, Julio Mailhos con José S. Cardoso y Inocencio Arrospide, José Gentini con Pablo Guidobono, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Emilio Giralt con La Economía Comercial, Nicolás Mastrangelo con Alfredo Gascue, Eugenio Palombo con la Caja Iaternacional Mutua de Pensiones.

Interlocutorias—José Gentini con Pablo Guidobono, Santiago Scasani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Cipriano Nimo con Luis Otero.

Definitivas—Domingo Sobrero Figari, título de corredor y rematador, Pedro Avegno de Avila, título de corredor y rematador, José A. Arcelus, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Dia 4

Trámite—Juana Reguli, Osvaldo Barlas y Francisco Brancato, suc. María Rinaldi de Poggi, Dolores Picochet solicitando se declare la incapacidad de Angela Medeiros, Salvador Pallares conc., incidente Pedro Bresciani, Concepción Sciocia de D'Alessandro con Domingo Percontino, relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público, Juan Crema denunciando la incapacidad de Elena Tranzevo, Eduardo Ponce, antecedentes de la menor Aída Imparata, Eduardo Ruiz con Martín Moreira, suc. Rosa Geloso, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza, Sabina Miguagoreu de Duvitiis, sucs. do José Díaz Martínez y Francisco Rivéro, nota de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, suc. Graciana Picochet de Argel, Tomás Crasante con Francisco Brancato, conc. Vicente Piñeyro (2), las sucs. de Cornelio Guerra, Adolfo Guerra con Ricardo Carrere, José López Doldán con Manuel Lamas y Cayetano Ligurri, suc. Paula Bagnasco de Buero, Joaquín Calcagno con Juan Pessano, suc. Josefa Díaz de Vazquez, María Cristina Guerrero Lavalleja.

Interlocutorias—Sucs. José Castro y María T. de Castro y otros, Juan Pesce con Medardo Rodríguez, incapacidad Domingo Pittameglio, test. José Domingo Piñeyro, inc. Juan A. Pedemonte.

Interlocutoria con fuerza de definitivas—Guillermo Courtenay Clarke con Casimiro Castro, Liborio Correa.

Definitivas—María Antonia Michelena de Urdampilleta y otros.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Diciembre de 1906.

1.° RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 37.300	para fin de mes	93 — °/o
» 16.785	para 6 Diciembre	92 70 »
» 1.492	al contado	92 70 »
» 20.701 50	para 6 Diciembre	92 70 »
» 1.865	ídem ídem	92 70 »
» 1.865	ídem ídem	92 70 »
» 1.865	ídem ídem	92 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	al contado	94 70 °/o

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 28.200	para 6 Diciembre	68 90 °/o
» 4.700	para fin de mes	69 10 »
» 4.700	para 6 Diciembre	68 90 »
» 18.800	al contado	68 90 »
» 14.100	para fin de mes	69 10 »
» 4.700	ídem ídem	69 20 »
» 3.290	para 6 Diciembre	68 90 »
» 2.820	ídem ídem	68 90 »
» 9.400	para fin de mes	69 10 »

Empréstito de Conversión

$ 2.331 25	para 6 Diciembre	92 70 °/o
» 4.103	al contado	92 60 »
» 9.325	para 6 Diciembre	92 70 »
» 3.170 50	ídem ídem	92 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para 6 Diciembre	94 60 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

5 de Diciembre de 1906

Paris, para Buenos Aires solamente, saldrá el 6 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p m
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Entre Ríos, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 5	Central	10 p. m. del día 5
Terrestre	10 p. m. del día 5	Terrestre	9 p. m. del día 5
Bolsa	10 p. m. del día 5	Bolsa	9 p. m. del día 5

Sicilia, italiano, para Santos, Río Janeiro, Bahía y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	11 p. m. del día 5
Terrestre	6 a m.	Terrestre	10 p. m. del día 5
Bolsa	5 p. m. del día 5	Bolsa	4 p. m. del día 5

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

José Gallart, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Lisboa, Cádiz y Barcelona, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m.	Central	3 p. m.
Terrestre	3 p. m.	Terrestre	2 p. m.
Bolsa	3 p. m.	Bolsa	2 p. m.

Cap Vilano, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m. del día 7	Central	3 p. m. del día 7
Terrestre	3 p. m. del día 7	Terrestre	2 p. m. del día 7
Bolsa	3 p. m. del día 7	Bolsa	2 p. m. del día 7

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m. del día 7	Central	3 p. m. del día 7
Terrestre	3 p. m. del día 7	Terrestre	2 p. m. del día 7
Bolsa	3 p. m. del día 7	Bolsa	2 p. m. del día 7

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	5 p. m. del día 8

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hortensius....	inglés....	6	Nueva York
Bellaura.......	inglés....	6	Londres y escs.
Riva...........	italiano...	6	Génova
Helgoland.....	alemán...	6	Bremen y escs.
Pampa.........	francés...	6	Marsella y escs.
C. Prince......	inglés....	6	Londres y escs.
H. Scot.......	inglés....	6	Liverpool
Sao Paolo.....	alemán...	7	Hamburgo y escs.
A. Castle......	inglés....	7	Londres y escs.
Prinz Oskar...	alemán...	7	Génova y escs.
Virginia.......	italiano...	7	Génova
Nile...........	inglés....	7	Southampton y esc.
R. Amazonas..	italiano...	8	Génova y escs.
Elmsgarth	inglés....	8	Dunkerque
Formoza......	francés...	9	Marsella y escs.

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Menes........	alemán...	9	Valparaiso
Anubis........	aleman...	9	Valparaiso
Sirio..........	brasileño.	9	Rio Janeiro y escs.
Orissa.........	inglés....	11	Valparaiso
Attivitá	italiano...	11	Génova y escs.
Cap Roca......	alemán...	11	Hamburgo y escs.
Darmstadt	alemán...	11	Bremen y escs.
Turkistan.....	ingles....	12	Amsterdam y escs.
B. Baeyens ...	belga.....	12	Amberes y escs.
Lazio	italiane ..	12	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	12	Wellington
Siena	italiano...	13	Génova
Cordilleras....	francés...	13	Dunkerque y escs
Argentino	español ..	13	Barcelona y escs.
Kinsale	inglés....	13	Liverpool
Wartburg.....	alemán...	13	Bremen y escs.
Magellan......	francés...	14	Burdeos y escs.
Orita..........	inglés	15	Liverpool
Indiana	italiano...	15	Génova
Cornwall......	inglés	15	Nueva York
Coblenz.......	alemán...	16	Bremen
Granada	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Cap Blanco....	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Hermiston	inglés....	17	Liverpool
Esemplare	italiano...	17	Génova
Italia	italiano...	18	Génova (Bs. As.)
Salamanca....	alemán...	19	Hamburgo y escs.
Tartary	inglés....	19	Liverpool
K. Victoria....	sueco	19	Gothenburg
Lynton	inglés....	20	Amberes
Mendoza......	alemán...	20	Amberes y escs.
C. di Milano...	italiano...	20	Génova (Bs. As.)
R. Grange.....	inglés....	20	Newport
Ortega	inglés....	21	Valparaiso
Aragón	inglés....	21	Southampton y escs
Amstelland ...	holandés.	21	Amsterdam y escs.
France........	francés...	21	Marsella y escs.
Arabistan.....	inglés....	22	Nueva York
Lombardia....	italiano...	23	Génova y escs.
Nivernais	francés...	23	Marsella y escs.
I. Prince......	inglés....	23	Nueva York
Janeta	inglés....	24	Liverpool
León XIII	español ..	24	Barcelona y escs,
Ravenna	italiano...	28	Genova
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Oravia	inglés....	30	Liverpool y escs.
Sannio........	italiano...	30	Genova
Cap Frio	alemán...	30	Hamburgo
C. di Torino...	italiano...	31	Génova (Bs. As.)
Argentina	italiano...	31	Génova y escs.
Italie..........	francés...	31	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Campania.....	italiano ..	6	Génova
Sicilia.........	italiano ..	6	Genova
Rijnland	holandés.	6	Amst'dam (de B. A.)
Etona	inglés....	6	Cuba y escs.
Hypatia	inglés....	6	Hamb'go y Amb'res
Clyde	inglés....	8	Southampton y esc.
José Gallart...	español ..	8	Barcelona y escs.
Chili	francés...	8	Burdeos y escs.
Toscana.......	italiano ..	8	Génova (de B. A.)
Cap Vilano....	alemán...	8	H'burgo (de B. A.)
Sinai...........	francés...	9	Burdeos y escs.
Menes	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Anubis........	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Homereus	inglés....	9	Liverpool
Norderney	alemán...	9	Bremen y escs.
Pampa	francés...	13	Marsella y escs.
Sannio........	italiano ..	13	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	13	Londres
Orissa	inglés....	13	Liverpool
Savoia	italiano ..	13	Génova (de B. A.)
Kirby Bank....	inglés....	15	Nueva York
Roland........	alemán...	15	Bremen y escs.
Prinz Oskar...	alemán...	15	Génova (de Bs. As.)
Virginia	italiano ..	15	Génova
Nile...........	inglés....	15	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	15	Valparaiso
Aquitaine	francés...	16	Marsella y escs.
R. Amazonas..	italiano ..	16	Génova y escs.
Katanga	inglés....	16	Valparaiso
Formoza	francés...	18	Marsella y escs.
Cap Roca......	alemán...	20	Hamburgo y escs.
Halizones	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Ortega	inglés....	21	Liverpool y escs.
Magellan......	francés...	22	Burdeos y escs.
Pisa	alemán...	22	Hamburgo
Indiana	italiano ..	22	Génova
Siena	italiano ..	22	Génova (de Bs. As.)
Lazio	italiano ..	23	Génova
Helgoland	alemán...	26	Bremen y escs.
C. di Milano...	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Italia	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Darmstadt	alemán...	27	Bremen y escs.
Herminius	inglés....	29	Nueva York
Aragón	inglés....	29	Southampton y esc.
Mendoza	italiano ..	29	Génova y escs.
Cap Blanco....	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Nivernais	francés...	30	Marsella y escs.
France........	francés...	30	Marsella y escs.
Oravia	inglés....	30	Valparaiso
Hostilius......	inglés....	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1906

Francisco Labat, francés, 47 años, soltero, 18 de Julio núm. 598.

Rafael Ruano, oriental, 54 años, casado, 25 de Agosto núm. 148.

José Leiro, oriental, 20 meses, Mercedes núm. 227.

Antonio Delilla, oriental, 6 años, Goes núm. 168c.

Margarita García, oriental, 3 1/2 años, Durazno núm. 150B.

Santiago Vázquez (hijo), oriental, 14 meses, Defensa núm. 322.

Jacinto Graña, oriental, 19 años, soltero, Agraciada núm. 13.

Óscar Romanelli, oriental, 1 año, Rivera núm. 188B.

Manuel Dobal, oriental, 20 años, soltero, Zabala núm. 41.

Antonio Zubizarreta, español, 63 años, casado, 18 de Julio núm. 366.

Antonio Livio, argentino, 2 años, Tacuarembó núm. 28.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0 0
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduzcan cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio,

número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendados á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.º Por orden del Juez competente.
2.º Cuando su remitente lo solicite, y
3.º Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por este hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria	5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria	4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria	4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles de escritorio destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones respectivo, se halla en esta Secretaria, á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 9.30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos estarán en la oficina de útiles de la Dirección á las mismas horas y dias indicados.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 10 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., dia y hora en que se abrirán, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1906.—*Héctor Gómez*, Secretario.

1622.v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*.

1189-perm.

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaria, á disposición de los interesados.

Nota: El termino vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramirez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secrétaria de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer las cátedras de Profesores Agregados de Cirugia, Medicina é Higiene. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Nota—El plazo vence el 12 de Marzo del año próximo.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*El Secretario.*

1625-v-dic.11.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaria de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán enesta Secretaria General y en la de la Junta de Canelones hasta el dia treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.

1630.v.30.m-1907.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores E. Cooper é hijo, apoderados de J. Riley Carr, manufactureros de Sheffield (Inglaterra) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: articulos de ferreteria y cuchilleria en general, y cuya marca consiste en la denominación: Perro, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1659-v-dic.8.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Etchart, apoderado de la Badische Anilin & Soda Fabrik de Mamheim (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fabrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: pinturas y productos quimicos, y cuyas marcas consisten en la denominación: «Dos Escudos» y una etiqueta especial y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1663-v-dic.8.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes articulos:

Cien colecciones láminas de anatomia (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de fisica núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de fisica núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de quimica núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).

Veinte gabinetes de quimica núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2)

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clinicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los articulos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m, dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8

Tesorería General de Instrucción Primaria

Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—Esta Tesorería procederá en los dias 1, 3, 4, 5 y 6 de Diciembre próximo al pago de los presupuestos de Personal Enseñante, Institutos Normales, Escuelas de Aplicación y alquileres de casas, correspondientes al mes de Noviembre corriente.—*El Tesorero General.*

1637-v.dic.6.

Comisión de Adquisición de Terrenos para los Edificios Escolares

(Creada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 4 de Agosto, reglamentario de la ley de 23 de Marzo.)

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los siguientes terrenos:

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Ciudad. Debe estar ubicado dentro de los limites siguientes: Al Norte la calle Cerrito, al Este la calle Colón, al Sud la calle Buenos Aires y al Oeste la calle Maciel.

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Aguada, dentro del perímetro que forman las calles Miguelete, Sierra, Figueroa y Segunda Uruguayana.

Un lote de 5.000 mts. ² (Cinco mil metros cuadrados) en la Unión, dentro de los limites siguientes: calles Palmira, Joanicó, Montevideo y Flores.

Un lote de 5.000 mts. ² (Cinco mil metros cuadrados) en el Reducto, dentro del radio siguiente: calles Garibaldi, Marsella, San Fructuoso y Millán.

Las propuestas indicarán con exactitud la situación del terreno, sus dimensiones y si tiene ó no edificado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, el dia 7 de Diciembre á las 4 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas ó aceptar la que mejor convenga á los intereses que le han sido confiados.

Los interesados que deseen mayores datos pueden ocurrir todos los dias habiles, de 1 á 5 p. m., á la Secretaria de la Comisión, que se halla instalada en el local de la Dirección General de Instrucción Primaria, 18 de Julio esquina Cuareim.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Abel J. Pérez*, Presidente.—*Pedro Bustamante*, Secretario.

1606-v.dbre.7.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados á las Oficinas de Aduana de Montevideo.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 14 del corriente a las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*

1662-v.dic.14.

Escribanía de Aduana.—EDICTO—Por el presente se citá, llama y emplaza á quien se considere dueño de un cajón marca H & F núm. 54, conteniendo cuatrocientas setenta piezas género de seda, que se ha encontrado sin la debida documentación en el depósito denominado de «Detálles»,—para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez dias á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonada dicha mercaderia y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Isaias Ximénez*, Escribano de Aduana Interino.

1660-v.dic.16.

AVISO

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión del carbón destinado al consumo de los vapores del Resguardo de esta Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposión de los interesados en la Secretaria de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 13 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*

1650-v.dic.13.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Ejido entre Cebollati y la linea Norte de la Rambla Sud América, lateral Este del Cementerio Central entre Cebollati y Tacuari, Cebollati entre Lateral Este y Santa Lucia, Santa Lucia entre Tacuari y la Rambla, y Tacuari y General Paz entre Lateral y Santa Lucia, con sujeción al pliego de condiciones modificado que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el dia 14 del corriente á las 4 p. m. —*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1657-v dic.14.

Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la ejecución de las obras de mamposteria del edificio á construirse con destino á Mercado Agricola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martin Garcia y Cuñapirú á que se refieren los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en la Secretaria de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibiran el dia 13 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario

1642.v-dci.13.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del macadam del Camino de los Molinos comprendido entre el de Castro y el de los Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaria á consulta de los interesados y para el dia 10 de Diciembre proximo á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1629 v.dbre.10

Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del camino transversal que conducirá desde la carretera á Las Piedras partiendo de Villa Colón hasta el arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaria á consulta de los interesados y para el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papiri y Zás*, Secretario.

1628-v.dbre.11

Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Juan b. Blanco entre los terrenos del señor Inciarte y el Barrio Trouville con sujeción á los planos y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el dia 7 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario

1620-v.dic.7.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—Sacase por segunda vez á licitación pública la refacción de las veredas del puente sobre el arroyo Quita Calzones en el cruce con la Avenida 19 de Abril, con sujeción al pliego de condiciones que esta en Secretaria á consulta de los interesados y para el dia 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m —*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1619-v.dic.6

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*

1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir a reclamarlos a las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición estan comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*

1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustin Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositaran en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo asi, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*

1479.v.en.21.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, Maria González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de Maria Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, Maria R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, Maria L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa dias para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A: Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por si y en representacion de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martinez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1310.v.dic 18.

COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO

Llámase nuevamente á licitación para el arrendamiento del vaciadero de basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución de la Honorable Junta fecha 10 del corriente, que se encuentran de manifiesto en la oficina de esta Comisión, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 del entrante mes á las 10 a. m., reservandose la Comisión el derecho de aceptar la mas conveniente ó rechazarlas todas.—Pantanoso, 30 de Noviembre de 1906.—*La Comisión.*

1634-v-dic.10.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Terra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña **Amanda Topino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la Florida y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2096-v.dic.15.

En Montevideo y el dia 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Patrón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 226, y doña **Catalina Revello**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2089-v.dic.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Frasca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña **Elisa de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

2067-v-dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tarrio**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Buján, Provincia de la Coruña, domiciliado en la plaza Zabala número 36, y doña **Justa Suárez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel, Provincia de Oviedo, domiciliada en la plaza Zabala número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

2068-v-dic.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Egurrola**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Marquina, Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Rincón número 188, y doña **Margarita Basarte**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Reconquista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

2069-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Durich**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Badalona, provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Washington número 19, y doña **Luisa María Abril**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

2064-v.dic.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Sánchez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 178, y doña **María Civetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

2070-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Nicolás Federico Caffera**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 21, y doña **Francisca Marcelina Ponasso**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

2057-v.dic.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Folch**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505 b, y doña **Amelia Henry**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Maldonado núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2097-v.dic.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Comaschi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 54, y doña **Amalia Aragor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidad en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.° sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2098-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Recarey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 250, y doña **Josefa Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil

2071-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Montes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido numero 190, y doña **Dolores Rega**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2072-v-dic.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Francisco García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 345, y doña **Francisca Bermúdez Osinde**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2049-v.dic.6

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Delgado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 3, y doña **Francisca Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

2073-v-dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Estévez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerro Largo número 215, y doña **Manuela Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

2074-v-dic.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Anavitarte**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Colonia número 177, y doña **Julia Emma Terra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

2050-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martínez**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pampas 106, y doña **Generosa Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Avenida Rondeau núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

2051-v.dic.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardino Ithurralde**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 602, y doña **Rosa Victoria Rainoso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès,* Oficial de Estado Civil.

2099-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Magno y Llambí**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 83, y doña **Fátima Dufort y Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 163 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès,* Oficial del Estado Civil.

2075-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Villars**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 65, y doña **Matilde Alliot**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la Calle Arenal Grande núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès,* Oficial del Estado Civil.

2059-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 117, y doña **Juana Caritat**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*R. Alvarez Cortès,* Oficial del Estado Civil.

2055-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 1[2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Etchegaray**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 189, y doña **María Eugenia Micoud**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès,* Oficial del Estado Civil.

2052-v.dic6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Guarneri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cremona, domiciliado en la calle Magallanes núm. 181, y doña **Rosa Triunfo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Minas núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès,* Oficial del Estado Civil.

2053-v.dic.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Triay**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 66, y doña **Matilde Alejandrina Anglada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

3000-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 85, y doña **Juana González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Yí número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2090-v.dic.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mazzula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña **Amalia Preto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2060-v.dic.11.

En Montevideo, y el dia 29 del mes de Noviembre año del 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Postiglioni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola, domiciliado en la calle Isidoro De María número 78, y doña **Rosa Grimaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2061-v.dic.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dote**, de 26 años de edad, de estado viudo de Florentina Martínez, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Industria núm. 125, y doña **Concepción Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

3001-v-dic.15.

En la Villa de la Unión y el dia 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña **Teresa María Paulillo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2058-v.dic.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el dia 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Iturriburua**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Zunino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

3002-v.dic.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el dia 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fernández s/n, y doña **Julia López Carril**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2076-v-dic.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mieli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s/n; y doña **Teresa Tubio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2077-v.dic.13.

En el Reducto y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Robayna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53; y doña **Angela Ibarborde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Echevar, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2078-v.dic.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Tarsetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Catalina Proto**, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2079-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Noboa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orenze, domiciliado en la calle Agraciada núm. 540, y doña **Juana Sánchez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Orenze, domiciliada en la calle Agraciada núm. 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2062.v.dic.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Arago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Gaboto núm. 228, y doña **Catalina Casatroja**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2080-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Cifarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 137, y doña **María Moreno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2081-v.dic.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sala**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 100, y doña **Ana Cordero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2082-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Amaro Errecart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Chaná núm. 103, y doña **Rosalía Casatroja**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2083-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vespasiano Macchi**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Stabio, domiciliado en la calle Municipio número 137, y doña **Matilde Marino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Patria número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2056-v.dic.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Brian**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Catalina Grignolo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2084-v.dic.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectade unirse en matrimonio don **Leopoldo Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2.° 18 de Julio número 5, y doña **Juana Ledesma**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 2.° 18 de Julio número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2091-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Juan Galizia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Durazno Chico número 620, y doña **Carmen Ponti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2092-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Tagliaferro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en General Lavalle, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña **Luisa Luoni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2093-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro José Bicain**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 91, y doña **Catalina Stronatti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas núm. 40 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2085-v.dic.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alchieri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle José L. Terra número 120 y doña **Aída Orfilia Cassarone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2094-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Judice**, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 67, y doña **María Josefa Citera**, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2095-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pan**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 26, y doña **Ortemia Canti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2086-v-dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Zignani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forli, domiciliado en la calle Inca núm. 166, y doña **María Lucía Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 106B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2087-v-dic.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Oliviere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 105, y doña **María Freire**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2088-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 73, y doña **María Salguero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2063-v dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 90, y doña **Carmen Goñi**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú num. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2054-v.dic.6.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 41, y doña **Rosa de Escobal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3003-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salbitano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 162, y doña **Agustina Fraussens**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lelle, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3004-v-dic.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Manuel Cobo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Justicia número 151, y doña **Angela María Magdalena Zambra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2066-v.dic.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Alfredo Costa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Celia Francia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Hornos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2065-v.dbre.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 1556-v.dbre.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el día 18 de Diciembre, á las cuatro de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 109, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, de un terreno situado en el Camino de Burgues, en este Departamento, y compuesto de seis mil setecientos noventa y ocho metros y once centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el expresado camino de Burgues; por el Norte con Pablo Bonavia, Juan José Aguiar y Wenceslao Regules; por el Este, con José María Martínez y por el Sur con Victoriana Martínez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan M. Castells, hoy su sucesión, contra don Adolfo Navajas, por cobro de pesos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1654-v-dic.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Ibarra y Martínez, para la reunión que tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo, á las tres p m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1623.v.dic.6.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que la sucesión de don Manuel Arismendi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores de la casa de comercio del extinto «don Manuel Arismendi, establecida en la ciudad de «San José, en vista del mal estado del negocio y oídas «las explicaciones dadas por los interesados y siendo «más perjudicial para nuestros intereses ir á la li»quidación de la casa aceptamos el diez y ocho por «ciento (18 %, de nuestros créditos, que se recibirá en «el acto de ser aprobada la homologación del presen«te concordato.—Y para su constancia lo firmamos á «los treinta días del mes de Octubre del año corriente «de mil novecientos seis—Antonio Artola, Teodoro «Odriozola; autorizado por don Bautista Dourisburu, «don Pablo Baccino, don Miguel Díaz y don Lo«renzo Taró: L. F. Smit; José A. González y C.ª; p. p. «Juan Haramburo, José Haramburo; Pedro Ricoute «y C.ª, Santos García é hijo, Ramón Pérez; p. p. Graüberg y C.ª, O. Bianchetti; López y Martínez. Confor«mes á condición de que antes del 20 del corriente, «se haya obtenido la totalidad de las firmas ó la mayo«ría legal para pedir la homologación, pedido que—

«si es necesario—deberá hacerse en esa fecha ó an- «tes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—Masani y «Ferrera, Fernando Bech y Cª., Pedro J. Pochintesta, «Hijos de G. A. Gamberoni, Enrique Menini, p. p. «Staudt y Cª., R. Gutmann; p. p. Broqua y Scholberg, «A. de Boni; Ameglio Hnos., Jaime García, Tristán «Morales, J. Martínez y Cª., p. p. Eugenio Danrée, «J. Yonnay, p. p. Trabucatti y Cª., S. Scandroglio; p. p. Martins y Cª., Luis Llorente: Lüdeke y Fulgraff, M. Falco, J. Mailhos, p. p. Díaz Requeijo: Wenti; Juan «B. Minetti.—Los que suscriben, don Adolfo Cordero, «doctor Julián Alvarez Cortés y don Miguel Quinteros, «acreedores privilegiados, por asistencia médica y al- «quileres de casa respectivamente, renunciamos á la «preferencia que nos acuerda la ley y nos adherimos «en un todo al presente concordato, de acuerdo con el «artículo 1541 del Código de Comercio. Y en prueba «de ello lo suscribimos.—Miguel Quinteros.—Adolfo «Cordero.—Gil y Laranga.—Riembau, Marín y C.ª».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1614-v.dic.18

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Sal- «gado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Depar- «tamento de Minas, de una parte, y de la otra, los pro- «pios señores Salgado Hnos., hemos convenido en «celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen «las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los «referidos acreedores conceden á los señores Salgado «Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor «total de sus respectivos créditos hasta la fecha, «cuyo monto y demás circunstancias constan del «Balance que los deudores han entregado al Cen- «tro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma «parte del archivo de esa institución.—Segunda: Los «señores Salgado Hnos. se comprometen á abonar á «sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en «tres partes iguales y en tres plazos, á seis doce y «dieciocho meses, contados desde el primero de Sep- «tiembre próximo venidero.—Tercera: Como una con- «secuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y «á efecto de que los acreedores tengan una constan- «cia legal del cincuenta por ciento que deberán satis- «facerles los señores Salgado Hnos., éstos les firma- «rán vales ó conformes por las partidas y por los «plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimien- «tos, en esta Capital y en el domicilio de los expresa- «dos acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados «á los respectivos interesados en cambio de los docu- «mentos de resguardo respectivos, inmediatamente «que el presente concordato sea suscripto por todos «los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la «autoridad comercial y ejecutoriada la sentencia co- «rrespondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos. se «obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada «seis meses, un balancete de libros, contado igualmen- «te este plazo desde el 1.º de Septiembre próximo,— «así como á suministrar cualesquier dato que se les «solicite con el objeto de conocer la marcha y estado «del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado «Hnos. dejarán de abonar uno solo de los vales á fir- «marse, en el día de su vencimiento, ó faltaren á cua- «lesquiera de las demás obligaciones á que se refie- «re este concordato,—se comprometen desde ya á «hacer entrega del activo de su establecimiento Co- «mercial, á la persona ó personas que designe la co- «misión de que se hablará más adelante, á fin «de que, por orden y cuenta de los mismos, pro- «cedan á la liquidación definitiva del expresado «establecimiento, en la forma y condiciones que «aquélla crea más conveniente, repartiéndose el «producto obtenido entre los acreedores y otor- «gando éstos, simultáneamente carta de pago á los «señores Salgado Hnos.—Séptima: La Comisión encar- «gada de velar por los intereses de todos los acreedo- «res y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno «de este concordato, se compondrá de los señores «José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Ar- «celus y C.ª—Octava: Para constancia de lo conveni- «do, firman dos de su tenor, en Montevideo á los «treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, «quedando un ejemplar en poder de la referida Co- «misión y otro en el de los señores Salgado Hnos. «—J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, «Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Telle- «chea, Juan L. Lacuague; p. p. Ambrosoli, Brito Foresti, «Rolando y C.ª: Bistaorestí (Luis) J. A. Rolando, Carrau «y C., p. p. Strauch y C.ª: J. P. Strauch, p. p. Minelli «González y C.ª, More Franco, Pilar E. Ibarra, Roca Hnos., «Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Lando, por no «saber firmar: Julio Oddo; á ruego de Juan Buela, por «no saber firmar: Enrique Pampín, Elías Arenas; L. «Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos; Jo- «sé E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, «Francisco Magnano, Belsso y C.ª.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1583-v.dic.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público, que en los autos promovidos por don José R. Pastorino, sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaído la siguiente resolución: «Montevideo, 21 de Septiembre de 1906. Vistos en primera instancia estos autos promovidos por don José R. Pastorino sobre homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: que cumplida por parte del deudor la disposición del artículo 1524 del Código de Comercio, se hizo la publicación que prescribe el inciso 1.º del artículo 1525 siguiente, según se constata con los periódicos agregados á fojas 33, fojas 34, fojas 36 y fojas 37, sin que acreedor alguno se haya presentado á deducir reclamación contra el concordato dentro del término fijado por el artículo 1526 del referido Código; Resultando: que por su parte el síndico se ha expedido favorablemente al deudor en su informe de fojas 29; Considerando: que desde que no ha habido oposición de los acreedores ni del síndico, corresponde que el Juzgado decrete la homologación del concordato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1527 del mencionado Código de Comercio; Considerando: por último, lo que determinan los artículos 1542 de dicho Código y 466 del de Procedimientos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando fallo: declarando homologado el concordato propuesto por don José R. Pastorino. Repóngase el sellado correspondiente y publíquese la presente sentencia en los diarios *La Tribuna Popular* y DIARIO OFICIAL; ejecutoriada y cumplida, archívense los autos.—*Julio Bastos*.—Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1646-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila.* 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González.* 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, según escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de 30 días comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando.* 1661-v.dic.20.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenía establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogando que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí.* 1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.ª Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Cceppi.* 1653-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista número...esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco.* 1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves.* 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andrés R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída para operaciones de préstamos y descuentos, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sambucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo y pasivo social, los socios colectivos José B. Zerbino y Antonio Sambucetti y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Conde Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti.* 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez.* 1648-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan A. Halty mi establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto número 51, tomando el firmante á su cargo los créditos activos y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito á cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bacigalupi.* 1641-v-dic.28.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el término que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, á la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Luis Strada.* 1644-v.dic.27.

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzon y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y Cª.* 1640-v-dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz núm. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso.* 1639-v.dic.27

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel García Lois, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Venus», que tenía establecido en la calle San José números 109 y 111 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Jorge Séguez.* 1636-v.dic.25.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José Parodi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Medida», que teníamos establecido en la calle Durazno números 202 y 204 esquina á la de Ibicuí números 282 y 284 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda amistosamente disuelta la sociedad «Berdía y Parodi», quedando su activo y pasivo á cargo del comprador señor Parodi y desligado completamente el señor Berdía.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Berdía y Parodi.—José Parodi, Antonio Berdía.* 1635-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y a público, participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Noguera, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 110 esquina Arapey número 325 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— —Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco.* 1633-v.dic.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el Restaurant denominado «La Estrella del Puerto», situado en la calle Pérez Castellanos número 32, comprado á doña Cristina Iglesias de Hradetzky, por los señores Luis Puppo y C.ª, según se expresó en los avisos, por convenio con el señor Luis Puppo ante el Escribano don Gregorio José Romay, ha quedado perteneciendo en su Activo y Pasivo única y exclusivamente á don Juan Sanguinetti, y en consecuencia, libre por completo de toda obligación el señor Luis Puppo. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 30 días,— de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti, por no saber firmar.—*Catalina Giacobe de Sanguinetti, Luis Puppo.* 1632-v-dic 25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general, que de común y mutuo acuerdo, ante el Escribano don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Herrería teníamos establecida en esta plaza, calle Colonia 321, y que giraba bajo la firma de Bolonté y Galperti; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Volonté. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1906.—*Luis Volonté.—José Galperti.* 1631.v-dic.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender á los señores Vicente Gonzalez y José Suárez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal numero 205 y con frente á la calle Bacacay número 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Cruillas.* 1627-v-dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Sainz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indiacada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1906.—*Fernando Balducci.* 1626-v.dic.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) numeros 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.* 1624-v.dic.29.

Aviso

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido con la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de Montevideo, en venderle la Empresa Telefónica, «Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional» (Sucursales de Florida, San José y Canelones).—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion.—Florida, 22 de Noviembre de 1906.—*Echocoin y Sastre.* 1613-v.dic.18.

Aviso

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, denominado «Almacén Villa Madrid», establecido en el pueblo de Peñarol, giraba bajo la razón social de M. Vázquez y González Moreno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Marcelino Vázquez.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*M. Vázquez y González Moreno.—Marcelino Vázquez.—Félix González Moreno.* 1611-v.dbre.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he comprado á don José Pera la carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese.* 1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendí al señor Francisco Tassino, la lechería que tenía establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta días, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pataro.* 1599-v.dic.14

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverría y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lechería situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante el Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de no oir después reclamo de ninguna especie. Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordalt.* 1598-v.dic.14

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Blanco y C.ª, por haberse constituido una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Blanco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Blanco y C.ª* 1593-v.dic.21.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.º de Abril de 1907
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.º de Abril de 1907.
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural num. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.º de Abril de 1907
1.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 13.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural num. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 4......	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural num. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto.	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural num. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1907.
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.º	Rural núm. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural num. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado, núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1903
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias.
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

R. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Compraventa

Con intervención de los señores Rodríguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribanía de don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, dentro de los treinta dias, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla.* 1593-v.dbre.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Avelino Freiría y Ventura García, la panadería que poseo en esta Capital, calle Continuación Agraciada número 180, y denominada «El sol para todos». Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al establecimiento con los justificativos del caso, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*María C. de Bondanza.* 1372-v.dic.11.

Aviso

Participamos al comercio y al público que hemos convenido con don Domingo Abatte, venderle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de librería y agencia de diarios, tenemos establecida en esta villa.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guadalupe, 10 de Noviembre de 1906.—*Oliver y Cía.* 1567-v.dic.8.

Al público

Por escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad «Lecomte y C.ª». Los que tengan créditos á cobrar pueden presentarse en la casa calle Colonia núm. 433, á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906. —*Lecomte y Ca.* 1564-v.dic.7

Al comercio

Aviso que deseando asociar á los señores José N. Canavero y J. Kieffer en la explotación del horno de ladrillos que de mi propiedad tengo situado en el camino de Carrasco, de este Departamento, vengo a cumplir con lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos los que se consideren mis acreedores, dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, en la Escribania del señor Alberto J. Martinez, calle Misiones 215 para el pago de ellos.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Albino Bonetti.* 1563-v.dic.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar, que he prometido vender á los señores «Viuda de Garra y Suburú», radicados en Lascano, las existencias y demás pertenencias que constituyen mi casa de comercio situada en el Alférez, de la tercera seccion de este Departamento; cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Rocha, Noviembre de 1904.—Firmado: *Juan Piñeiro.* 1562-v.dbre.7.

Al comercio

Declaro que desde el 23 del mes próximo pasado he comprado al señor don C. García el establecimiento de cafe sito en la calle Ituzaingó 115 con el nombre de «Café Brasilero», asumiendo desde ese dia la responsabilidad de todos los negocios que dicen respecto con el mismo establecimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1906.—*Luis Pimentel.* 1561-v.dic.7.

Café Brasilero

AL COMERCIO—Habiendo fundado en esta ciudad una gran torrefacción Brasilera de cafés, he abierto en la calle Ituzaingó número 115, una casa de cafés en tazas, únicamente como exposición de muestras y reclamo de ese artículo. Hecho, pues, mi intento, he resuelto dedicarme exclusivamente á la torrefacción. Por ese motivo vendí el establecimiento ya citado, de cafés en taza, al señor Luís Pimentel, que queda, ademas, como un principal revendedor de los cafés de mi torrefacción en esta ciudad, habiendo pagado ya a la vista todos los gastos con la instalación del mismo establecimiento y demás, hasta la fecha de la venta. Declaro, pues, nada deber en plaza.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*C. García.* 1560-v.dic.7.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganaderia que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.* 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C. Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 dias se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
00 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
165 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 890
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 a 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 630
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	830 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 430	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 245	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros, . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San Jose y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo.	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscalá	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL